

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en varias categorías estatutarias, correspondientes a los procesos selectivos para la cobertura de las plazas de la oferta de empleo público de estabilización aprobada mediante Decreto 25/2022, de 26 de mayo

202212220096047

II.B.895

Vistos:

El Decreto 25/2022, de 26 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para personal de administración y servicios generales y personal docente no universitario en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y para personal estatutario del Servicio Riojano de Salud (en adelante Decreto 25/2022).

El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud (en adelante Decreto 2/2011).

El Acuerdo de 21 de octubre de 2022, de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, de recomendaciones comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Acuerdo de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud de 25 de noviembre de 2022 por el que se aprueba el baremo de méritos que regirá tanto el concurso de méritos de del proceso selectivo derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre como el concurso del proceso de concurso-oposición derivado del artículo 2 de la citada ley.

En razón de que ambos procesos selectivos comparten el sistema de concurso y un mismo baremo de méritos que aconsejan, por razones de celeridad y economía procedimentales, su tramitación conjunta en las fases que son comunes.

Y de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 32/2021, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, esta Dirección,

RESUELVE

Primero. Convocar los procesos selectivos correspondientes a las disposiciones adicionales sexta y octava, así como al artículo 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la cobertura de las plazas del Anexo III de la oferta de empleo público aprobada mediante Decreto 25/2022, para el ingreso a la condición de personal estatutario fijo en el Servicio Riojano de Salud, especificadas en la base segunda de esta Resolución.

Segundo. Ordenar la tramitación conjunta de las fases comunes a ambos procesos selectivos, de conformidad con las siguientes,

Bases

SECCIÓN I. NORMAS COMUNES PARA EL PROCESO SELECTIVO
DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA, Y DEL
DERIVADO DEL ARTÍCULO 2, AMBOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Base primera. Régimen jurídico.

Los procesos selectivos se rigen por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en el Decreto 2/2011; en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (en adelante Estatuto Marco); en el Decreto 25/2022 y por lo establecido en esta convocatoria.

Base segunda. Plazas convocadas.

Se convocan los procesos selectivos para cubrir plazas vacantes correspondientes al Anexo III del Decreto 25/2022, según cuadro adjunto:

Categoría	Grupo/Subgrupo	Categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo	Estabilización		Estabilización
			(Artículo 2) Ley 20/2021		DA 6ª y 8ª Ley 20/2021
			Concurso-oposición		Concurso de méritos
Turno libre	Reserva discapacitados				
FEA Pediatría	Grupo A/Subgrupo A1	Titulado especialista en ciencias de la Salud: Pediatría	1		1
FEA Psicología Clínica	Grupo A/Subgrupo A1	Titulado especialista en ciencias de la salud: Psicología Clínica	1	1	1
FEA Psiquiatría	Grupo A/Subgrupo A1	Titulado especialista en ciencias de la Salud: Psiquiatría	1		1
Enfermero/a	Grupo A/Subgrupo A2	Enfermero/a	26	6	77
Fisioterapeuta	Grupo A/Subgrupo A2	Fisioterapeuta	1		6
Cocinero	Grupo C/Subgrupo C1	Cocinero	1		4
Grupo Administrativo de la Función Administrativa	Grupo C/Subgrupo C1	Titulado/a Administrativo Administración Sanitaria	1		3
Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	Grupo C/Subgrupo C1	Técnico/a Superior Especialista en: Anatomía Patológica	1		6
Técnico/a Especialista en Laboratorio	Grupo C/Subgrupo C1	Técnico/a Superior Especialista en: Laboratorio	3	2	16
Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición	Grupo C/Subgrupo C1	Técnico/a Superior Especialista en: Dietética y Nutrición	2		1
Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria	Grupo C/Subgrupo C1	Técnico/a Superior Especialista en: Documentación Sanitaria	3	1	2
Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa	Grupo C/ Subgrupo C2	Grupo Auxiliar de la Función Activa	3	1	38
Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería	Grupo C/ Subgrupo C2	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería	22	11	54
Telefonista	Grupo C/ Subgrupo C2	Telefonista	1		3
Celador/a	Grupo E	Celador/a	12	4	32
Pinche	Grupo E	Pinche	14	3	18
		Total	93	29	263
			122		

Base tercera. *Sistemas de selección.*

3.1. El sistema de selección del proceso de selección de las doscientas sesenta y tres (263) plazas derivadas de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es el de concurso de méritos.

3.2. El sistema de selección del proceso de selección de las ciento veintidós (122) plazas derivadas del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es el de concurso-oposición, y por este orden.

Base cuarta. *Baremo de méritos.*

En el Anexo I a esta Resolución se publican los baremos de méritos de ambos procesos selectivos, correspondientes a cada categoría estatutaria convocada.

La valoración con arreglo al baremo de los méritos aportados por los opositores se realizará referida a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Base quinta. *Requisitos de participación y de nombramiento.*

5.1. Requisitos para poder participar en ambos procesos selectivos.

Para poder participar en estos procesos selectivos, las personas interesadas deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en la sección quinta del Capítulo I del Título II del Decreto 2/2011. En concreto, deberán reunir los requisitos de participación siguientes, que deberán mantener durante todo el proceso hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes incluidas en los apartados 2 y 3 que no posean la nacionalidad española y que soliciten participar en este proceso selectivo deben saber que, con su solicitud, declaran que cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario, en las categorías convocadas eximidas del requisito de la nacionalidad, mediante la acreditación de su residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

c) Estar en posesión de la titulación correspondiente a la categoría a la que se desee participar, o titulación equivalente que la habilite para el desempeño de la profesión en España, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de instancias, según cuadro adjunto:

Categoría	Grupo/Subgrupo	Titulación requerida o equivalente
FEA Pediatría	Grupo A/Subgrupo A1	Médico Especialista en pediatría
FEA Psicología Clínica	Grupo A/Subgrupo A1	Psicólogo Especialista en psicología clínica
FEA Psiquiatría	Grupo A/Subgrupo A1	Médico Especialista en psiquiatría
Enfermero/a	Grupo A/Subgrupo A2	Grado en Enfermería
Fisioterapeuta	Grupo A/Subgrupo A2	Grado en Fisioterapia
Cocinero	Grupo C/Subgrupo C1	Técnico Superior en Dirección de Cocina
Grupo Administrativo de la Función Administrativa	Grupo C/Subgrupo C1	Bachiller o Técnico

Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	Grupo C/Subgrupo C1 Técnico Sup. en Anat.Patológica y Citodiagnóstico
Técnico/a Especialista en Laboratorio	Grupo C/Subgrupo C1 Técnico Sup. en Laboratorio Clínico y Biomédico
Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición	Grupo C/Subgrupo C1 Técnico Sup. en Dietética
Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria	Grupo C/Subgrupo C1 Técnico Sup. en Docum. y Admon. Sanitarias
Grupo Aux. Activo. de la Función Administrativa	Grupo C/ Subgrupo C2 Educación Secundaria Obligatoria
Técnico/a Medio Sanitario:	Grupo C/ Subgrupo C2 Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
Cuidados Auxiliares de Enfermería	
Telefonista	Grupo C/ Subgrupo C2 Educación Secundaria Obligatoria
Celador/a	Grupo E Certificación de estudios primarios
Pinche	Grupo E Certificación de estudios primarios

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo del derecho comunitario.

d) No poseer plaza en propiedad en la categoría convocada (o equivalentes) como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud.

e) Haber abonado la correspondiente tasa.

5.2. Requisitos para poder ser nombradas personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

Para poder ser nombradas personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, las personas que resulten definitivamente aprobadas deberán reunir, además de los requisitos mencionados en los apartados anteriores, los siguientes requisitos y mantenerlos hasta la toma de posesión:

a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis (6) años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

b) En el caso de las personas nacionales de los otros Estados distintos al Español, no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en sus respectivos Estados, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis (6) años anteriores a la convocatoria.

c) No estar condenada, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

d) Para las categorías estatutarias de Facultativo Especialista de Pediatría, Facultativo Especialista de Psicología Clínica, Facultativo Especialista de Psiquiatría, Enfermero/a y Fisioterapeuta, estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. No obstante lo anterior, las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) serán eximidas de este requisito en el caso de que un centro de reconocimiento de conductores emita un informe de no apto/a para la conducción motivado en su discapacidad.

5.3. Cumplimiento de requisitos.

Si el Tribunal de selección tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud presupone una declaración jurada de la persona solicitante de que cumple los requisitos exigidos en estas bases a los efectos de ser nombrada en la categoría, en el caso de que supere el proceso selectivo.

Base sexta. *Presentación de solicitudes.*

6.1. Solicitud.

Quienes deseen participar en ambos procesos selectivos deberán presentar una única solicitud electrónica y abonar la tasa por inscripción en las mismas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

La presentación de la solicitud autoriza al órgano instructor a realizar las verificaciones y consultas necesarias para comprobar los datos de identidad personal a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, y dentro del plazo establecido para su presentación podrán anularlas y modificarlas. En el caso de modificación, se deberá presentar una nueva solicitud anulando previamente la anterior. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior no se admitirá ni modificación ni anulación de las mismas.

6.2. Solicitudes para personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres (33%).

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) y quieran optar a la reserva de discapacidad del proceso selectivo derivado del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, deberán hacerla constar en el momento de presentar la solicitud electrónica de participación en las pruebas selectivas, en la casilla habilitada al efecto.

En el caso de que no se marque ninguna opción en la solicitud, o habiendo marcado la opción a plazas reservadas a personas discapacitadas, si la persona solicitante no reuniera todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y en la normativa que sea de aplicación, se entenderá que opta a las plazas de acceso libre en el citado proceso selectivo.

6.3. Forma de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos electrónicos a través de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja: (www.larioja.org/empleopublico), según lo establecido en la Resolución número 16, de 12 de noviembre de 2015, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se establece la tramitación electrónica en determinados procedimientos en materia de personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 16 de noviembre). La utilización de medios electrónicos en la presentación de la solicitud resulta de obligado cumplimiento para todos los aspirantes que participan en el proceso selectivo, sin perjuicio de lo previsto para los menores de edad en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Una vez cumplimentada y remitida correctamente la solicitud por vía electrónica, el sistema generará un acuse de recibo con fecha y número de registro de entrada que acreditará que la solicitud ha sido enviada correctamente. Sólo en este caso se entenderá correctamente enviada la solicitud electrónica.

6.4. Documentación aneja.

Cuando de conformidad con estas bases se determine la necesidad de adjuntar documentación a la solicitud, la misma se adjuntará de forma electrónica o presencial, según se determine en estas bases.

En el caso de presentación electrónica de la documentación, la Administración podrá requerir a la persona solicitante la aportación formal de la documentación sustituida por la declaración responsable en cualquiera de las fases del proceso selectivo.

La contravención de las normas anteriores determinará la exclusión de las personas aspirantes que no las hubieran observado.

Base séptima. *Abono de la tasa.*

7.1. Obligación.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuya tasa y cuantía se haya satisfecho dentro del plazo establecido en esta base. En ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

7.2. Forma.

La tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública podrá efectuarse de forma electrónica o presencial, en el plazo establecido para la presentación de solicitudes de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja), en la cuantía determinada en el cuadro adjunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuando el pago de la tasa se realice de forma electrónica, éste se efectuará en el momento de la presentación electrónica de la solicitud de participación a las pruebas selectivas. El importe será satisfecho por la persona interesada y ésta deberá ser titular o cotitular de la cuenta corriente desde la que desee efectuar el abono, siempre teniendo en cuenta que deberá efectuarse desde alguna de las Entidades financieras autorizadas para la transacción por la vía electrónica, que en todo caso podrán ser identificadas en el momento de realizar el pago electrónico. El importe indicado en el párrafo anterior será ingresado en la cuenta ES25 2085.5651.38.0330203405, de Ibercaja, a nombre del Servicio Riojano de Salud. El sistema le devolverá un acuse de recibo que validará la presentación electrónica de la solicitud y el pago de la tasa.

Cuando el pago de la tasa se realice de forma presencial, efectuándose directamente en cualquier oficina de Ibercaja o mediante transferencia desde cualquier otra entidad financiera, en el justificante del ingreso que expedirá la entidad financiera deberá hacerse constar, de manera obligatoria, los siguientes datos:

1. El código de la categoría a la que se opta: según cuadro adjunto:

Categoría	Código de la categoría
FEA Pediatría	E028
FEA Psicología Clínica	E063
FEA Psiquiatría	E029
Enfermero/a	E067
Fisioterapeuta	E073
Cocinero	E097
Grupo Administrativo de la Función Administrativa	E099
Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	E078
Técnico/a Especialista en Laboratorio	E079
Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición	E170
Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria.	E167
Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa	E100
Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería	E083
Telefonista	E119
Celador/a	E117
Pinche	E113

2. El DNI o NIE de la persona aspirante.

3. El nombre y apellidos de la persona aspirante.

4. El importe de la tasa, según cuadro adjunto:

Categoría	Importe
Grupo A / Subgrupo A1	30,49
Grupo A / Subgrupo A2	22,87
Grupo C / Subgrupo C1	15,27
Grupo C / Subgrupo C2	11,43
Grupo E	9,14

5. El importe de la tasa bonificada o la exención del pago de la tasa, en el caso de que el/la opositor/a tenga derecho a ello.

A los efectos de considerar correcto y realizado el pago de la tasa, en el justificante deberán constar los cinco (5) datos señalados anteriormente y dicho documento deberá adjuntarse electrónicamente a la solicitud electrónica, acto que podrá realizar en cualquier momento, (aunque la solicitud electrónica ya la hubiera presentado y firmado electrónicamente con anterioridad. Sin este requisito de firma digital el sistema no devuelve el acuse de recibo que justifica su presentación), siempre

dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Pasado este plazo se cierra la vía electrónica y no se podrá aportar documentación alguna.

En caso de que el pago fuera satisfecho por persona distinta de la interesada en el proceso selectivo, deberá indicar a la entidad financiera, desde la que efectúa el ingreso, los cinco (5) datos indicados en el párrafo anterior, a los efectos de poder identificar a la persona que participa en las pruebas selectivas. En caso contrario, la persona aspirante figurará como excluida en la correspondiente relación de personas admitidas y excluidas. La Administración podrá requerir de la persona solicitante, en cualquier momento, la aportación del justificante original del ingreso debidamente cumplimentado.

7.3. Exenciones y bonificaciones:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) estarán exentas del pago de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria estarán exentas del pago de la tasa. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

1. Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
2. Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional en vigor.
3. Presentar certificado de demandante de empleo.

- Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. De esta forma, tendrán derecho a una exención del cien por ciento (100%) de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del cincuenta por ciento (50%) los miembros de las familias de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

- Estarán exentas del pago de la tasa las víctimas de terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Estarán exentas del pago de la tasa las mujeres víctimas de violencia de género, así como los hijos e hijas a su cargo menores de 25 años. Se acreditará con resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de violencia de género.

- El documento acreditativo de la exención o bonificación deberá adjuntarse a la solicitud telemática.

7.4. Devolución del importe de la tasa.

La devolución de las tasas estará sujeta a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y procederá si se da alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando no se realice la actividad, no se preste el servicio o no se entregue el bien que devenga la tasa, por causa imputable al sujeto pasivo.
- b) Cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponda.
- c) Cuando la Administración rectifique, de oficio o a instancia de parte, cualquier error material, de hecho o aritmético en una liquidación o cualquier otro acto de gestión y el acto objeto de rectificación hubiese motivado un ingreso indebido.
- d) Cuando medie una resolución administrativa o sentencia judicial firme que así lo acuerde.
- e) Cuando se haya ingresado la deuda después de prescribir la acción para exigir su pago.

f) En los demás casos establecidos en las normas.

Si la causa de la exclusión definitiva del proceso selectivo es imputable a la persona interesada no corresponderá devolución alguna de la tasa. Si el motivo de la no inclusión definitiva no es imputable a la persona interesada, esta deberá solicitar su devolución mediante la presentación del modelo de solicitud facilitado en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud sita en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño o en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de la Rioja. Igualmente, la solicitud podrá descargarse de la dirección de Internet: (www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, modelos y formularios.

Una vez cumplimentada correctamente la solicitud de devolución de tasas deberá presentarse en cualquiera de los registros situados en las direcciones citadas en el párrafo anterior, junto con la fotocopia del DNI, el justificante bancario de haber abonado los derechos de examen exigidos en esta convocatoria y la Ficha de Alta de Terceros firmada por la persona interesada y sellada por la entidad financiera.

La resolución denegatoria de un expediente por cuya tramitación se hubieran devengado tasas no dará lugar a devolución alguna.

Base octava. *Tribunal de selección.*

8.1. El Tribunal de Selección, regulado en la sección cuarta del Capítulo I del Título II del Decreto 2/2011, será el mismo en cada categoría para ambos procesos selectivos. Su composición se determinará mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.2. Tendrá su sede en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, sita en el Hospital San Pedro, en la calle Piqueras, 98, 26071 de Logroño.

8.3. El Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud copia de cada uno de los documentos que sean objeto de publicación, a través de la secretaría del mismo.

Base Novena. *Admisión de aspirantes.*

9.1. Relación provisional común a ambos procesos de personas admitidas y excluidas.

En el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se aprueba la relación provisional común de personas admitidas y excluidas para ambos procesos selectivos y para cada categoría.

En la citada relación se hará constar de manera expresa la relación de personas que optan a la reserva de discapacidad en el proceso selectivo derivado del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Igualmente, las citadas relaciones se publicarán en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de Internet: www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de La Rioja. La solicitud de subsanación deberá efectuarse exclusivamente por procedimientos electrónicos a través de la siguiente dirección de Internet: (www.larioja.org/empleopublico). Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

La falta de abono de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública en el plazo previsto en estas bases será motivo de exclusión insubsanable.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidos.

9.2. Relación definitiva común a ambos procesos de personas admitidas y excluidas.

Una vez transcurrido el plazo expresado en el punto anterior se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de Internet: (www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, resolución por la que se aprueba la relación definitiva común de personas admitidas y excluidas en ambos procesos selectivos y para cada categoría.

En la citada relación se hará constar de manera expresa la relación de personas que optan a la reserva de discapacidad en el proceso selectivo derivado del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Los escritos presentados por las personas aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán contestados con la publicación de la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en virtud del artículo 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que establece que tratándose de actos dictados por delegación y salvo que en ésta se disponga otra cosa, el recurso de reposición se resolverá por el órgano delegante; y de acuerdo con el punto 1. d) del Apartado Segundo de la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Presidencia del Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos.

Base décima. Fase de concurso para ambos procesos selectivos.

10.1. Modelo y plazo de presentación de la autovaloración de méritos.

Mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, que podrá coincidir con la que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinará:

- La relación de personas admitidas de manera definitiva en ambos procesos selectivos que pueden participar en el concurso de méritos, para cada categoría.
- El modelo obligatorio de autovaloración de méritos de cada categoría.
- El plazo de presentación del modelo obligatorio de autovaloración de méritos.
- La documentación, en fotocopias, que acredite los méritos alegados.

Solamente se valorarán los méritos que las personas concursantes aleguen en el modelo aprobado al efecto en la citada Resolución. En caso contrario, y desatendido el requerimiento de subsanación correspondiente, se valorará con cero (0) puntos la autovaloración presentada.

La citada documentación se dirigirá a la Unidad de Valoración de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, sita en la calle Piqueras, 98, 26006, de Logroño.

10.2. Valoración del Sistema de Concurso de Valoración de Méritos.

La Unidad Administrativa de Valoración de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud valorará los méritos alegados por las personas concursantes en el impreso aprobado al efecto y acreditados por la documentación correspondiente, en aplicación de los baremos aprobados en el Anexo I y referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

La Unidad Administrativa de Valoración sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por las personas concursantes, para lo cual podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

La autovaloración de méritos vincula a la persona interesada, pero en ningún caso vincula a la Unidad de Valoración ni al Tribunal de selección, para los cuales tiene carácter meramente orientativo.

10.3. Puntuación máxima.

La puntuación máxima posible que podrá obtenerse en la fase de concurso, tanto del proceso selectivo derivado de las disposiciones sexta y octava, como del artículo 2, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, será de cuarenta (40) puntos, tal y como se establece en los baremos contenidos en el Anexo I a esta Resolución.

10.4. Valoración provisional de méritos.

La Unidad Administrativa de Valoración, una vez valorados los méritos, remitirá a cada Tribunal de Selección la valoración provisional de los mismos.

La valoración provisional del concurso de méritos, común para ambos procesos, hará constar de manera expresa la relación de personas que optan a la reserva de discapacidad en el proceso selectivo derivado del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

El Tribunal de Selección correspondiente a la categoría validará, si procede, la valoración provisional y la remitirá a la Dirección de Recursos Humanos para su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet (www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, o por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para interponer reclamaciones contra la valoración provisional de méritos y deberán dirigirlas al Tribunal de Selección.

Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos emitida por el Tribunal de selección se entenderán contestadas en la Valoración Definitiva de Méritos.

10.5. Valoración definitiva de méritos.

La Unidad Administrativa de Valoración, una vez revisadas las alegaciones presentadas por las personas concursantes contra la valoración provisional de méritos, remitirá el informe de revisión al Tribunal de Selección correspondiente.

El Tribunal de Selección validará, si procede, el informe de revisión y remitirá la valoración definitiva de valoración de méritos a la Dirección de Recursos Humanos para su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet www.riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos, o por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

Base decimoprimer. *Adjudicación de plazas.*

11.1. Lista de plazas vacantes.

La Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja la relación de plazas vacantes a cubrir en cada uno de los procesos selectivos convocados, de manera separada.

Las personas que superen los procesos selectivos dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para efectuar su elección y presentar la documentación que se establece en esta base.

Las plazas se adjudicarán entre las personas aspirantes de acuerdo con su solicitud y por el orden que se establezca en la Resolución, que respetará en todo caso los derechos de las personas del cupo de reserva para la discapacidad en el proceso selectivo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

11.2. Presentación de documentos.

Las personas que resulten definitivamente aprobadas en ambos procesos deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente.
- b) Fotocopia del Documento de afiliación al Sistema de la Seguridad Social, en caso de ser titular del mismo.
- c) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B en el caso de las categorías estatutarias de Facultativo Especialista de Pediatría, Facultativo Especialista de Psicología Clínica, Facultativo Especialista de Psiquiatría, Enfermero/a y Fisioterapeuta. En caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), certificado de no apto para la conducción motivado en su discapacidad, emitido por un centro de reconocimiento de conductores.
- d) Fotocopia del título exigido en esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo; o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.
- e) Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que demuestren el vínculo de parentesco y además, si procede, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Del mismo modo, deberán acreditar su nacionalidad las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- f) Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior y hayan accedido en igualdad de condiciones a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica deberán acreditar la residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.
- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis (6) años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- h) En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis (6) años anteriores a la convocatoria.
- i) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la C/ Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.
- j) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), deberán presentar fotocopia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- k) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente.

11.3. Otros medios de prueba.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Base decimosegunda. *Limitación de comisiones de servicio.*

Hasta que no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza en estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias personales que así lo requieran por su seguridad o integridad personal, no se tramitarán en este Servicio de Salud comisiones de servicio en la categoría objeto de esta convocatoria.

SECCIÓN II. PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Base decimotercera. *Relación de personas que superan el sistema de Concurso de Méritos regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Cada Tribunal de selección elevará a la Dirección de Recursos Humanos, para su publicación, la relación definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo el Sistema de Concurso de Méritos regulado en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, comprensiva de aquellas personas que hayan obtenido las mejores puntuaciones en cada categoría y el número de plazas convocadas conforme a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La relación de personas que superan este proceso selectivo se ordenará según las puntuaciones totales obtenidas, de mayor a menor puntuación.

La citada relación implicará la propuesta de nombramiento, para que se proceda a su nombramiento como personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud.

Base decimocuarta. *Garantía de la cobertura de las plazas convocadas.*

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas conforme a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y salvo causa de fuerza mayor de las personas aspirantes seleccionadas, en el caso de que se produzca alguna de las situaciones siguientes:

- La renuncia a los derechos derivados del proceso selectivo.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza.
- La no presentación de la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido.
- La falta de toma de posesión en la plaza adjudicada.
- El pase de la persona nombrada a una situación administrativa sin derecho a reserva de la plaza, sin que ésta se haya ocupado de manera efectiva por la persona nombrada.

La Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud procederá al nombramiento de las personas aspirantes que siguen con mayor puntuación en el concurso de méritos, y por su orden, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo hasta la cobertura total de las plazas convocadas conforme a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Base decimoquinta. *Nombramiento de personal estatutario fijo en el proceso selectivo derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

15.1. Por Resolución de la persona titular de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Riojano de Salud, en la categoría correspondiente.

15.2. Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto a aquel en el que ahora se les ha adjudicado plaza, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir los requisitos previstos en la propia convocatoria.

15.3. La falta de incorporación a la plaza adjudicada dentro del plazo establecido para la toma de posesión, cuando sea imputable a la persona interesada y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de este concreto proceso selectivo.

Base decimosexta. *Toma de posesión.*

Mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud se establecerá el plazo de toma de posesión de las plazas convocadas.

Base decimoséptima. *Regla de desempate.*

En caso de empate, tanto en las puntuaciones provisionales como definitivas del baremo de méritos, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

1. Estar ocupando plaza en la misma categoría en el Servicio Riojano de Salud a la fecha de publicación de estas bases en el boletín oficial de La Rioja.
2. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el Servicio Riojano de Salud.
3. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud.

A tal efecto, se entenderá por 'estar ocupando plaza' encontrarse en situación administrativa de servicio activo o en otra situación distinta a la de servicio activo con reserva de plaza.

De persistir el empate se seguirá el orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra (V), de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas que se convoquen en el año 2022.

SECCIÓN III. PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DERIVADO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Base decimoctava. *Fase de concurso de méritos.*

La fase de concurso de méritos de este proceso selectivo se resolverá de acuerdo con las normas comunes de esta convocatoria.

Base decimonovena. *Fase de oposición.*

19.1. La fase de oposición consistirá en responder a un cuestionario teórico-práctico tipo test relacionado con las materias de los programas publicados como Anexo II a esta resolución, y según se especifica en el cuadro adjunto:

Anexo II	Categoría	Nº de preguntas máx.	Tiempos máx. de examen
I	FEA Pediatría	200	Cuatro horas
II	FEA Psicología Clínica	200	Cuatro horas
III	FEA Psiquiatría	200	Cuatro horas
IV	Enfermero/a	200	Cuatro horas
V	Fisioterapeuta	200	Cuatro horas
VI	Cocinero	150	Tres horas
VII	Grupo Administrativo de la Función Administrativa	150	Tres horas
VIII	Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	150	Tres horas
IX	Técnico/a Especialista en Laboratorio	150	Tres horas
X	Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición	150	Tres horas
XI	Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria.	150	Tres horas
XII	Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa	100	Dos horas
XIII	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería	100	Dos horas
XIV	Telefonista	100	Dos horas
XV	Celador/a	100	Dos horas
XVI	Pinche	100	Dos horas

19.2. La determinación del día, hora y lugar de la celebración del ejercicio en cada categoría se realizará mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja.

19.3. Llamamiento único.

Las personas admitidas que no hayan superado el proceso selectivo de concurso de méritos regulado en la Sección II de esta Resolución deberán comparecer en llamamiento único, por orden alfabético de su primer apellido, provistas del

documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero u otro documento de identificación que el Tribunal de selección considere suficiente.

Serán excluidas del proceso selectivo las personas que no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal de selección, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de la prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en el Registro del Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), de Logroño o en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

En cualquier momento del proceso selectivo las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal de selección con la finalidad de acreditar su personalidad.

19.4. Adaptación del ejercicio para personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad, independientemente de la forma de acceso que hayan elegido, que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación de tiempo y/o medios, deberán concurrir al ejercicio para el que en aquella se concrete, provistas del correspondiente certificado o tarjeta acreditativos del grado de discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

19.5. Sistema de valoración

La fase de oposición representa un sesenta por ciento (60%) de la valoración total del concurso oposición. La puntuación máxima posible que podrá obtenerse en esta fase de oposición será de sesenta (60) puntos.

Cada pregunta del ejercicio constará de enunciado y cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solamente una (1) de ellas será la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán con un punto, las no contestadas no puntuarán y las incorrectas puntuarán negativamente en cero con veinticinco (0,25) puntos.

Para superar la fase de oposición será necesario alcanzar, como mínimo, el treinta por ciento (30%) de la puntuación máxima que se pueda alcanzar en el ejercicio.

No podrán sumarse las puntuaciones obtenidas en la fase concurso de méritos para superar la fase de oposición.

19.6. Garantías de objetividad.

Los Tribunales de selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, mediante la separación de los datos identificativos de las personas opositoras y sus ejercicios.

Se excluirá a aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

19.7. Publicación de plantillas de preguntas y respuestas.

Las personas que hayan realizado el ejercicio dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de Internet (www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas.

Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede de los Tribunales de selección de la categoría convocada, sita en el Hospital San Pedro, calle Piqueras, 98, 26006.-Logroño. Estas impugnaciones se entenderán contestadas con la publicación, en la misma dirección de internet, de la modificación de la plantilla de respuestas inicial, si es el caso.

19.8. Publicación de las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal de selección de cada categoría enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han aprobado el ejercicio, según las diferentes opciones de acceso y ordenada alfabéticamente, a fin de que ésta la haga pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet (www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, indicando la calificación obtenida por cada una de ellas.

Teniendo en cuenta que la fase de oposición representa un sesenta por ciento (60%) de la valoración total del concurso oposición, el Tribunal de selección indicará asimismo en la relación mencionada en el apartado anterior, la calificación obtenida por cada una de las personas que superan el ejercicio transformada a una escala de valor de cero (0) a sesenta (60) puntos, mediante una regla de proporcionalidad directa.

La fórmula matemática de conversión del sistema de valoración del ejercicio, expresado en el punto anterior, a la escala de valor de cero (0) a sesenta (60) puntos, será publicada por el Tribunal de Selección en la sede web riojasalud.es, en el apartado de recursos humanos.

El resto de aspirantes que hayan realizado el ejercicio y que no lo superen podrán consultar las calificaciones del mismo -presentadas en una escala de valor de cero (0) al número total de preguntas válidas del ejercicio- accediendo a dicha información, mediante firma electrónica, a través del siguiente enlace que figurará en la página web (www.riojasalud.es), apartado de recursos humanos:

(https://ias1.larioja.org/emp/portal/oferta.jsp?_estructura=15010&_idClave=2021|SER|EMPLE)

19.9. Publicación de la relación de personas que superan la fase de oposición y de sus calificaciones.

Cada Tribunal de selección enviará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han aprobado la fase de oposición, según las diferentes opciones de acceso y ordenada alfabéticamente, indicando la calificación obtenida, a fin de que ésta la haga pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet (www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, para interponer reclamaciones contra las puntuaciones obtenidas.

Base vigésima. Valoración final del concurso-oposición.

20.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, respecto de los que superen esta última.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los criterios siguientes:

1. Estar ocupando plaza en la misma categoría en el Servicio Riojano de Salud.
2. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el Servicio Riojano de Salud.
3. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud.

De persistir el empate, se seguirá el orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra (V), de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas que se convoquen en el año 2022.

20.2. Cada Tribunal de selección elevará a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la relación de personas que han superado el proceso selectivo, separadas, en su caso, según las diferentes opciones de acceso, para su publicación en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja previsto en el artículo 13 de la ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica

y simplificación administrativa y, a efectos exclusivamente informativos en la dirección de internet (www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos, según el orden de puntuación total obtenido, consignando la calificación de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma de ambas, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Asimismo, remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud la propuesta de nombramiento de personal estatutario fijo y el expediente completo de sus actuaciones.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes al cupo de reserva para personas con discapacidad no obtuviera plaza en el citado cupo, pero tuviera una puntuación total mayor que otros aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el turno libre.

Aquellas personas adjudicatarias de plaza que, en el momento de la formalización del nombramiento, tuvieran formalizado otro en la misma categoría profesional y especialidad en otro Servicio de Salud distinto a aquel en el que ahora se les ha adjudicado plaza, no podrán formalizar el nuevo nombramiento al no cumplir el requisito previsto en esta convocatoria de no ser personal estatutario fijo en la misma categoría profesional y especialidad.

20.3. Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor de las personas aspirantes seleccionadas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que siguen a las propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario fijo hasta la cobertura total de las plazas convocadas, si caso.

Del mismo modo, cuando las personas que no tomen posesión de manera efectiva de la plaza por tener derecho a una situación administrativa distinta de la de activo y sin reserva de plaza, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que siguen a las propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Base vigésimo primera. *Listas de empleo temporal.*

Las Listas de empleo temporal de las categorías de enfermero/a, cocinero, técnico especialista en anatomía patológica, técnico especialista en laboratorio, técnico especialista en dietética y nutrición, técnico especialista en documentación sanitaria, pinche, telefonista y grupo administrativo de la función administrativa se formarán de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio riojano de Salud, de 20 de diciembre de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja número 249, de 22 de diciembre), por la que se aprueban las normas para la formación de listas de empleo temporal en categorías de personal estatutario no facultativo del Servicio Riojano de Salud

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2 a) 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño a 21 de diciembre de 2022.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías.

ANEXO I

Baremos de méritos

I. Facultativo Especialista de Área de Pediatría.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado I. Experiencia profesional será de veinte y ocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría del Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: Titulado especialista en ciencias de la salud: Pediatría y sus Áreas Específicas, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en otras categorías estatutarias de otros servicios de salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en los dos apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos de su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los periodos de reducción de jornada serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente del Servicio de Salud correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

7ª- Se computarán en los apartados a) o c) que corresponda los servicios prestados en asignación provisional de funciones por el personal médico residente de último año, de conformidad con la Resolución de 17 de abril de 2020, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se establece el régimen de asignación provisional de funciones propias de otros puestos de trabajo al personal residente, en aplicación de lo establecido en las Órdenes SND/232/2020 de 15 de marzo, y SND/299/2020 de 27 de marzo, del Ministerio de Sanidad, o normativa equivalente en el Sistema Nacional de Salud. Los citados servicios deberán estar prestados entre el 15 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2021 y debidamente certificados.

II. Otros méritos curriculares.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A. Formación académica.

1. Expediente académico de los estudios de licenciatura o grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.

Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.

Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de la licenciatura o grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

2. Títulos universitarios de postgrado.

2.1. Titulación universitaria de carácter oficial: titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, Real Decreto 1393/2007):

a) Titulación oficial de Máster, directamente relacionada con las competencias propias de la categoría profesional convocada: dos con cuatro (2,4) puntos.

b) Realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): dos con cuatro (2,4) puntos.

c) Título de Doctor/a: tres (3) puntos.

d) Título en Especialidades Médicas, Farmacéuticas, en Psicología Clínica o de las Multidisciplinares contempladas en el punto 5 del Anexo I del Real Decreto 183/2008, distinto del requerido para participar en el proceso selectivo: dos (2) puntos.

Los subepígrafos: b) y c) son excluyentes entre sí, de manera que sólo puntúa el más favorable.

2.2. Las titulaciones propias universitarias, de carácter no oficial (master propio, experto, etc.), y carácter sanitario, que estén acreditadas con sesenta (60) o más créditos ETC, se valorarán con uno con ocho (1,8) puntos por titulación.

B. Formación continuada.

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con cero tres (0,03) puntos por crédito.

- Cursos acreditados ECTS: cero con cero tres (0,03) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.

b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con cero tres (0,03) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

C. Investigación y docencia.

1. Revistas científicas.

Por trabajos específicos y de investigación, originales, aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Primer autor/a: cero con uno (0,1) puntos.
- Resto autores/as: cero con cero ocho (0,08) puntos.
- Cuando la relación de autores/as esté ordenada alfabéticamente, para todos/as ellos/as: cero con cero ocho (0,08) puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar fotocopia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En caso de que la persona concursante no presente la documentación referida en el apartado anterior no se valorará el mérito alegado.

2. Libros científicos

a) Capítulo de libro (hasta un máximo de tres (3) capítulos de un mismo libro):

En relación con los capítulos de libros, directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, será necesario presentar fotocopia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

- Primer autor/a: cero con cero ocho (0,08) puntos.
- Resto autores/as: cero con cero sesenta y cuatro (0,064) puntos.
- Cuando la relación de autores/as esté ordenada alfabéticamente, para todos/as ellos/as: cero con cero sesenta y cuatro (0,064) puntos.

b) Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores:

En relación con los libros, directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, será suficiente presentar fotocopia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

- Primer autor/a: cero con cuatro (0,4) puntos.
- Resto autores/as: cero con treinta y dos (0,32) puntos.
- Cuando la relación de autores/as esté ordenada alfabéticamente, para todos/as ellos/as: cero con treinta y dos (0,32) puntos.

3. Comunicaciones o ponencias.

Por presentación de comunicaciones a Congresos Regionales, Nacionales o Internacionales de la Especialidad a la que se concursa, por cada comunicación: cero con cero tres (0,03) puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados como profesor/a de acuerdo con la normativa universitaria vigente, en la Facultad de Medicina: cero con cero un (0,01) puntos.

5. Por la realización de funciones docentes a postgraduados en formación sanitaria especializada, de la especialidad a la que se concursa, en entidades con acreditación docente:

- Por cada año como docente tutor: cero con dos (0,2) puntos.
- Por cada año como colaborador docente: cero con cero setenta y cinco (0,075) puntos.

6. Por la participación docente en actividades formativas acreditadas para postgraduados en materias relacionadas con la profesión médica; o por la participación docente en actividades formativas para postgraduados impartidas por Entidades Públicas acreditadas para la docencia por la Administración Pública competente: cero con cero cero cuatro (0,004) puntos por hora impartida.

7. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud, en las Administraciones Públicas españolas, en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores) o de la Unión Europea, desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios: cero con cero veinticinco (0,025) puntos.

El cómputo en este punto será incompatible, para el mismo período, con la puntuación en el apartado I. Experiencia profesional.

8. Por participación en Comisiones Técnicas Hospitalarias con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión: cero con dos (0,2) puntos hasta un máximo de un (1) punto.

9. Por la participación en becas y proyectos de investigación en el campo de la salud, con financiación competitiva a cargo de organismos oficiales: cero con cinco (0,5) puntos por proyecto de investigación, con un máximo de un (1) punto.

10. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: 1 (un) punto por oposición superada.

II. Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica.

I. Experiencia profesional.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado I. Experiencia profesional será de veinte y ocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica del Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: Titulado especialista en ciencias de la salud: Psicología Clínica, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en otras categorías estatutarias de otros servicios de salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en los dos apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos de su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente del Servicio de Salud correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

7ª- Se computarán en los apartados a) o c) que corresponda los servicios prestados en asignación provisional de funciones por el personal médico residente de último año, de conformidad con la Resolución de 17 de abril de 2020, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se establece el régimen de asignación provisional de funciones propias de otros puestos de trabajo al personal residente, en aplicación de lo establecido en las Órdenes SND/232/2020 de 15 de marzo, y SND/299/2020 de 27 de marzo, del Ministerio de Sanidad, o normativa equivalente en el Sistema Nacional de Salud. Los citados servicios deberán estar prestados entre el 15 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2021 y debidamente certificados.

II. Otros méritos curriculares.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación académica.

1. Expediente académico de los estudios de licenciatura o grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.

Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.

Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de la licenciatura o grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

2. Títulos universitarios de postgrado.

2.1. Titulación universitaria de carácter oficial: titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, Real Decreto 1393/2007):

- a) Titulación oficial de Máster, directamente relacionada con las competencias propias de la categoría profesional convocada: dos con cuatro (2,4) puntos.
- b) Realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): dos con cuatro (2,4) puntos.
- c) Título de Doctor/a: tres (3) puntos.

d) Título en Especialidades Médicas, Farmacéuticas, en Psicología Clínica o de las Multidisciplinares contempladas en el punto 5 del Anexo I del Real Decreto 183/2008, distinto del requerido para participar en el proceso selectivo: dos (2) puntos.

Los subepígrafos: b) y c) son excluyentes entre sí, de manera que sólo puntúa el más favorable.

2.2. Las titulaciones propias universitarias, de carácter no oficial (master propio, experto, etc.), y carácter sanitario, que estén acreditadas con sesenta (60) o más créditos ETC, se valorarán con uno con ocho (1,8) puntos por titulación.

B. Formación continuada.

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con cero tres (0,03) puntos por crédito.
- Cursos acreditados ECTS: cero con cero tres (0,03) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.

b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con cero tres (0,03) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

C. Investigación y docencia

1. Revistas científicas.

Por trabajos específicos y de investigación originales, aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Primer autor/a: cero con un (0,1) puntos.
- Resto autores/as: cero con cero ocho (0,08) puntos.
- Cuando la relación de autores/as esté ordenada alfabéticamente, para todos/as ellos/as: cero con cero ocho (0,08) puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar fotocopia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En caso de que la persona concursante no presente la documentación referida en el apartado anterior no se valorará el mérito alegado.

2. Libros científicos

a) Capítulo de libro (hasta un máximo de tres (3) capítulos de un mismo libro):

En relación con los capítulos de libros, directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, será necesario presentar fotocopia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

- Primer autor/a: cero con cero ocho (0,08) puntos.
- Resto autores/as: cero con cero sesenta y cuatro (0,064) puntos.

- Cuando la relación de autores/as esté ordenada alfabéticamente, para todos/as ellos/as: cero con cero sesenta y cuatro (0,064) puntos.

b) Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores:

En relación con los libros, directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, será suficiente presentar fotocopia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

- Primer autor/a: cero con cuatro (0,4) puntos.

- Resto autores/as: cero con treinta y dos (0,32) puntos.

- Cuando la relación de autores/as esté ordenada alfabéticamente, para todos/as ellos/as: cero con treinta y dos (0,32) puntos.

3. Comunicaciones o ponencias.

Por presentación de comunicaciones a Congresos Regionales, Nacionales o Internacionales de la Especialidad a la que se concursa, por cada comunicación: cero con cero tres (0,03) puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados como profesor/a de acuerdo con la normativa universitaria vigente, en la Facultad de Psicología: cero con cero un (0,01) puntos.

5. Por la realización de funciones docentes a postgraduados en formación sanitaria especializada, de la especialidad a la que se concursa, en entidades con acreditación docente:

- Por cada año como docente tutor: cero con dos (0,2) puntos.

- Por cada año como colaborador docente: cero con cero setenta y cinco (0,075) puntos.

6. Por la participación docente en actividades formativas acreditadas para postgraduados en materias relacionadas con la profesión médica; o por la participación docente en actividades formativas para postgraduados impartidas por Entidades Públicas acreditadas para la docencia por la Administración Pública competente: cero con cero cero cuatro (0,004) puntos por hora impartida.

7. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud, en las Administraciones Públicas españolas, en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores) o de la Unión Europea, desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios: cero con cero veinticinco (0,025) puntos.

El cómputo en este punto será incompatible, para el mismo período, con la puntuación en el apartado I. Experiencia profesional.

8. Por participación en Comisiones Técnicas Hospitalarias con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión: cero con dos (0,2) puntos hasta un máximo de un (1) punto.

9. Por la participación en becas y proyectos de investigación en el campo de la salud, con financiación competitiva a cargo de organismos oficiales: cero con cinco (0,5) puntos por proyecto de investigación, con un máximo de un (1) punto.

10. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

III. Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría.

I. Experiencia profesional.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado I. Experiencia profesional será de veinte y ocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría del Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: Titulado especialista en

ciencias de la salud: Psiquiatría, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario en otras categorías estatutarias de otros servicios de salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en los dos apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos de su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente del Servicio de Salud correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

7ª- Se computarán en los apartados a) o c) que corresponda los servicios prestados en asignación provisional de funciones por el personal médico residente de último año, de conformidad con la Resolución de 17 de abril de 2020, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se establece el régimen de asignación provisional de funciones propias de otros puestos de trabajo al personal residente, en aplicación de lo establecido en las Órdenes SND/232/2020 de 15 de marzo, y SND/299/2020 de 27 de marzo, del Ministerio de Sanidad, o normativa equivalente en el Sistema Nacional de Salud. Los citados servicios deberán estar prestados entre el 15 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2021 y debidamente certificados.

II. Otros méritos curriculares.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación académica

1. Expediente académico de los estudios de licenciatura o grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

- Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.
- Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.
- Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de la licenciatura o grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

2. Títulos universitarios de postgrado.

2.1. Titulación universitaria de carácter oficial: titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, Real Decreto 1393/2007):

a) Titulación oficial de Máster, directamente relacionada con las competencias propias de la categoría profesional convocada: dos con cuatro (2,4) puntos.

b) Realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): dos con cuatro (2,4) puntos.

c) Título de Doctor/a: tres (3) puntos.

d) Título en Especialidades Médicas, Farmacéuticas, en Psicología Clínica o de las Multidisciplinares contempladas en el punto 5 del Anexo I del Real Decreto 183/2008, distinto del requerido para participar en el proceso selectivo: dos (2) puntos.

Los subepígrafos: b) y c) son excluyentes entre sí, de manera que sólo puntúa el más favorable.

2.2. Las titulaciones propias universitarias, de carácter no oficial (master propio, experto, etc.), y carácter sanitario, que estén acreditadas con sesenta (60) o más créditos ETC, se valorarán con uno con ocho (1,8) puntos por titulación.

B.- Formación continuada

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con cero tres (0,03) puntos por crédito.

- Cursos acreditados ECTS: cero con cero tres (0,03) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.

b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con cero tres (0,03) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

C. Investigación y docencia.

1. Revistas científicas.

Por trabajos específicos y de investigación originales, aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Primer autor/a: cero con un (0,1) puntos.

- Resto autores/as: cero con cero ocho (0,08) puntos.

- Cuando la relación de autores/as esté ordenada alfabéticamente, para todos/as ellos/as: cero con cero ocho (0,08) puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar fotocopia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En caso de que la persona concursante no presente la documentación referida en el apartado anterior no se valorará el mérito alegado.

2. Libros científicos

a) Capítulo de libro (hasta un máximo de tres (3) capítulos de un mismo libro):

En relación con los capítulos de libros, directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, será necesario presentar fotocopia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

- Primer autor/a: cero con cero ocho (0,08) puntos.

- Resto autores/as: cero con cero sesenta y cuatro (0,064) puntos.

- Cuando la relación de autores/as esté ordenada alfabéticamente, para todos/as ellos/as: cero con cero sesenta y cuatro (0,064) puntos.

b) Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores:

En relación con los libros, directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, será suficiente presentar fotocopia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

- Primer autor/a: cero con cuatro (0,4) puntos.

- Resto autores/as: cero con treinta y dos (0,32) puntos.

- Cuando la relación de autores/as esté ordenada alfabéticamente, para todos/as ellos/as: cero con treinta y dos (0,32) puntos.

3. Comunicaciones o ponencias.

Por presentación de comunicaciones a Congresos Regionales, Nacionales o Internacionales de la Especialidad a la que se concursa, por cada comunicación: cero con cero tres (0,03) puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados como profesor/a de acuerdo con la normativa universitaria vigente, en la Facultad de Medicina: cero con cero un (0,01) puntos.

5. Por la realización de funciones docentes a postgraduados en formación sanitaria especializada, de la especialidad a la que se concursa, en entidades con acreditación docente:

- Por cada año como docente tutor: cero con dos (0,2) puntos.

- Por cada año como colaborador docente: cero con cero setenta y cinco (0,075) puntos.

6. Por la participación docente en actividades formativas acreditadas para postgraduados en materias relacionadas con la profesión médica; o por la participación docente en actividades formativas para postgraduados impartidas por Entidades Públicas acreditadas para la docencia por la Administración Pública competente: cero con cero cero cuatro (0,004) puntos por hora impartida.

7. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud, en las Administraciones Públicas españolas, en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores) o de la Unión Europea, desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios: cero con cero veinticinco (0,025) puntos.

El cómputo en este punto será incompatible, para el mismo período, con la puntuación en el apartado I. Experiencia profesional.

8. Por participación en Comisiones Técnicas Hospitalarias con regulación normativa y designación oficial, por cada año y Comisión: cero con dos (0,2) puntos hasta un máximo de un (1) punto.

9. Por la participación en becas y proyectos de investigación en el campo de la salud, con financiación competitiva a cargo de organismos oficiales: cero con cinco (0,5) puntos por proyecto de investigación, con un máximo de un (1) punto.

10. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

IV. Enfermero/a.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Enfermera en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. Diplomado Sanitario (LOPS): Enfermero/a, en otros Servicios de Salud: cero con cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del otros Servicios de Salud: cero con dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los periodos de reducción de jornada así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A. Formación académica

1. Expediente académico de los estudios de grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

- Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.

- Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.
- Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

2. Títulos universitarios de postgrado.

2.1. Titulación universitaria de carácter oficial: titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, Real Decreto 1393/2007):

- a) Titulación oficial de Máster, directamente relacionada con las competencias propias de la categoría profesional convocada: dos con cuatro (2,4) puntos.
- b) Realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): dos con cuatro (2,4) puntos.
- c) Título de Doctor/a: tres (3) puntos.
- d) Título en Especialidades de Enfermería, distinto del requerido para participar en el proceso selectivo: dos (2) puntos.

Los subepígrafos: b) y c) son excluyentes entre sí, de manera que sólo puntúa el más favorable.

2.2. Las titulaciones propias universitarias, de carácter no oficial (master propio, experto, etc.), y carácter sanitario, que estén acreditadas con sesenta (60) o más créditos ETC, se valorarán con uno con ocho (1,8) puntos por titulación.

B. Formación continuada

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con tres (0,3) puntos por crédito.
- Cursos acreditados ECTS: cero con tres (0,3) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con cero tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

La formación continuada, para ser computable, deberá estar destinada a las profesiones sanitarias contempladas en el artículo 2.b) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Podología, Óptica y Optometría, Logopedia, Nutrición Humana y Dietética y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para tales graduados).

C. Investigación y docencia.

1. Por trabajos científicos publicados: cero con cinco (0,5) puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados como profesor/a de acuerdo con la normativa universitaria vigente, en la impartición de los grados correspondientes a profesiones sanitarias: cero con doce (0,12) puntos.
3. Por la realización de funciones docentes a postgraduados en formación sanitaria especializada, en entidades con acreditación docente:
 - Por cada curso como docente tutor/a: cero con dos (0,2) puntos.
 - Por cada curso como colaborador/a docente: cero con uno (0,1) puntos.
4. Por la participación docente en actividades formativas acreditadas para postgraduados/as en materias relacionadas con grados correspondientes a profesiones sanitarias; o por la participación docente en actividades formativas para postgraduados impartidas por Entidades Públicas acreditadas para la docencia por la Administración Pública competente: cero con cero seis (0,006) puntos por hora impartida.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud, en las Administraciones Públicas españolas, en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores) o de la Unión Europea, desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios: cero con cero veinticinco (0,025) puntos. El cómputo en este punto será incompatible, para el mismo período, con la puntuación en el apartado 'I. Experiencia profesional'.
6. Por aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por instituciones públicas, universidades, colegios profesionales o sociedades científicas, y sociedades profesionales de enfermería, sobre materias temáticas sanitarias: cero con siete (0,7) puntos.
7. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

V. Fisioterapeuta.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.
 - a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Fisioterapeuta en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.
 - b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. Diplomado Sanitario (LOPS): Fisioterapeuta, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.
 - c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.
 - d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.
2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada, así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación académica

1. Expediente académico de los estudios de grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.

Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.

Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

2. Títulos universitarios de postgrado.

2.1. Titulación universitaria de carácter oficial: titulaciones universitarias obtenidas al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (en adelante, Real Decreto 1393/2007):

- a) Titulación oficial de Máster, directamente relacionada con las competencias propias de la categoría profesional convocada: dos con cuatro (2,4) puntos.

b) Realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): dos con cuatro (2,4) puntos.

c) Título de Doctor/a: tres (3) puntos.

Los subepígrafos: b) y c) son excluyentes entre sí, de manera que sólo puntúa el más favorable.

2.2. Las titulaciones propias universitarias, de carácter no oficial (master propio, experto, etc.), y carácter sanitario, que estén acreditadas con sesenta (60) o más créditos ETC, se valorarán con uno con ocho (1,8) puntos por titulación.

B. Formación continuada

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con tres (0,3) puntos por crédito.
- Cursos acreditados ECTS: cero con tres (0,3) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.

b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

La formación continuada, para ser computable, deberá estar destinada a las profesiones sanitarias contempladas en el artículo 2.b) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Podología, Óptica y Optometría, Logopedia, Nutrición Humana y Dietética y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para tales graduados).

C. Investigación y docencia

1. Por trabajos científicos publicados: cero con cinco (0,5) puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como profesor/a de acuerdo con la normativa universitaria vigente, en la impartición de los grados correspondientes a profesiones sanitarias: cero con doce (0,12) puntos.

3. Por la realización de funciones docentes a postgraduados en formación sanitaria especializada, en entidades con acreditación docente:

- Por cada curso como docente tutor/a: cero con dos (0,2) puntos.
- Por cada curso como colaborador/a docente: cero con uno (0,1) puntos.

4. Por la participación docente en actividades formativas acreditadas para postgraduados/as en materias relacionadas con grados correspondientes a profesiones sanitarias; o por la participación docente en actividades formativas para postgraduados impartidas por Entidades Públicas acreditadas para la docencia por la Administración Pública competente: cero con cero cero seis (0,006) puntos por hora impartida.

5. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud, en las Administraciones Públicas españolas, en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (dentro de la normativa de libre circulación de trabajadores) o de la Unión Europea, desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios: cero con cero veinticinco (0,025) puntos. El cómputo en este punto será incompatible, para el mismo período, con la puntuación en el apartado 'I. Experiencia profesional'.

6. Por aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por instituciones públicas, universidades, colegios profesionales o sociedades científicas, y sociedades profesionales de fisioterapia, sobre materias temáticas sanitarias: cero con siete (0,7) puntos.

7. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

VI. Cocinero.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los subapartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Cocinero en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. de gestión y servicios: cocinero/a, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias de otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los periodos de reducción de jornada, así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.

- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.

- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A. Formación académica

1. Expediente académico de los estudios de grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría:

- Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.
- Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.
- Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

B. Formación continuada

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) relacionados con la categoría, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

3. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

C. Investigación y docencia

1. Por servicios prestados como Profesor/a, con designación oficial, en centros que imparten enseñanzas para la obtención de titulación de Técnico Superior en Dirección de Cocina o equivalente, por cada cien horas de docencia: cero con cero ocho (0,08) puntos.

2. Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias y temáticas relacionadas con las funciones de la categoría: cero con cinco (0,5) puntos por publicación o aportación.

VII. Grupo Administrativo de la Función Administrativa.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. de gestión y servicios: titulado/a administrativo administración sanitaria, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias de otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada, así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación continuada

Por la realización de cursos de formación organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública o Universidad y así conste en el correspondiente certificado; o que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos, directamente relacionados con las materias siguientes:

- Administración electrónica.
- Administración y gestión pública.
- Contratación pública.
- Gestión administrativa y atención al ciudadano.
- Gestión de Recursos Humanos.
- Habilidades Profesionales y Eficacia Personal.
- Idiomas.

- Ofimática e informática.
- Prevención de riesgos laborales.
- Procedimiento administrativo.
- Protección de datos y garantía de los derechos digitales.
- Otras funciones propias de la categoría no contempladas en los apartados anteriores.

La formación se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

B.- Superación de fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud

Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

VIII. Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Técnico Especialista de Anatomía Patológica, en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. Sanitario Técnico: técnico/a superior en Anatomía Patológica, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable. 2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada así como los nombramiento a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.

- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación académica

1. Expediente académico de los estudios de grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

- Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.
- Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.
- Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

B.- Formación continuada

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con tres (0,3) puntos por crédito.
- Cursos acreditados ECTS: cero con tres (0,3) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

3. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: Un (1) punto por oposición superada.

C.- Investigación y docencia

1. Por servicios prestados como Profesor/a, con designación oficial, en centros que imparten enseñanzas para la obtención de titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, o de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional: Sanidad, por cada cien horas de docencia: cero con cero ocho (0,08) puntos.

2. Por Trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias y temáticas sanitarias: cero con cinco (0,5) puntos por publicación o aportación.

IX. Técnico/a Especialista en Laboratorio.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. Sanitario Técnico: técnico/a superior en Laboratorio, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada así como los nombramiento a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación académica

1. Expediente académico de los estudios de grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

- Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.
- Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.
- Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

B.- Formación continuada

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con tres (0,3) puntos por crédito.
- Cursos acreditados ECTS: cero con tres (0,3) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

3. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concurra en los últimos diez (10) años: Un (1) punto por oposición superada.

C.- Investigación y docencia

1. Por servicios prestados como Profesor/a, con designación oficial, en centros que imparten enseñanzas para la obtención de titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, o de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional: Sanidad, por cada cien horas de docencia: cero con cero ocho (0,08) puntos.

2. Por Trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias y temáticas sanitarias: cero con cinco (0,5) puntos por publicación o aportación.

X. Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición.**I. Experiencia profesional.**

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Técnico Especialista de Dietética y Nutrición, en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. Sanitario Técnico: técnico/a superior en Dietética y Nutrición, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los periodos de reducción de jornada así como los nombramiento a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación académica

1. Expediente académico de los estudios de grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

- Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.
- Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.
- Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

B.- Formación continuada

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con tres (0,3) puntos por crédito.
- Cursos acreditados ECTS: cero con tres (0,3) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

3. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: Un (1) punto por oposición superada.

C.- Investigación y docencia

1. Por servicios prestados como Profesor/a, con designación oficial, en centros que imparten enseñanzas para la obtención de titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, o de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional: Sanidad, por cada cien horas de docencia: cero con cero ocho (0,08) puntos.

2. Por Trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias y temáticas sanitarias: cero con cinco (0,5) puntos por publicación o aportación.

XI. Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Técnico Especialista de Documentación Sanitaria, en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del R.D. 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. Sanitario Técnico: técnico/a superior en Documentación y Administración Sanitaria, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada así como los nombramiento a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación académica

1. Expediente académico de los estudios de grado de la titulación oficial requerida para el acceso a la categoría.

- Por cada matrícula de honor: uno con siete (1,7) puntos.
- Por cada sobresaliente: uno con cinco (1,5) puntos.
- Por cada notable: uno con dos (1,2) puntos.

Sólo se valorarán los obtenidos durante los estudios de grado de las materias troncales y obligatorias.

No se tendrán en cuenta las asignaturas de libre configuración. En todo caso, no se considerarán las de idiomas, religión, formación política y educación física o equivalentes.

A efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas por matrículas de honor, por sobresalientes y/o notables se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera (solo contabilizando las materias troncales y obligatorias). El resultado computable será el obtenido con dos decimales sin redondeos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas, el carácter de las mismas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

B.- Formación continuada

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con tres (0,3) puntos por crédito.
- Cursos acreditados ECTS: cero con tres (0,3) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.
- b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

3. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: Un (1) punto por oposición superada.

C. Investigación y docencia

1. Por servicios prestados como Profesor/a, con designación oficial, en centros que imparten enseñanzas para la obtención de titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, o de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional: Sanidad, por cada cien horas de docencia: cero con cero ocho (0,08) puntos.

2. Por Trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias y temáticas sanitarias: cero con cinco (0,5) puntos por publicación o aportación.

XII. Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. de gestión y servicios: Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada, así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación continuada

Por la realización de cursos de formación organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública o Universidad y así conste en el correspondiente certificado; o que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos, directamente relacionados con las materias siguientes:

- Comunicación empresarial y atención al cliente.
- Contratación administrativa.
- Régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Tratamiento informático de la información.
- Técnicas contables.
- Operaciones administrativas de recursos humanos.
- Tratamiento de la documentación contable.
- Operaciones auxiliares de gestión de tesorería.
- Formación y orientación laboral.
- Programas propios del SERIS con manual publicado de acceso público.

La formación se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

B.- Superación de fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud

Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

XIII. Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería.**I. Experiencia profesional.**

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Técnico Cuidados Auxiliares de Enfermería en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. Sanitario Técnico: técnico/a medio sanitario: Cuidados auxiliares enfermería, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los periodos de reducción de jornada, así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación académica

Estudios de Formación Profesional de Primer Grado (FP1 Rama Sanitaria) conducentes a la obtención del Título de Técnico Auxiliar (de Clínica, de Psiquiatría o de Auxiliar de Enfermería), o estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio, familia Sanidad, conducentes a la obtención del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

a) Por cada calificación de matrícula ó sobresaliente obtenida como nota media en los estudios: ocho (8) puntos.

b) Por cada calificación de notable obtenida como nota media en los estudios: cuatro (4) puntos.

En la formación profesional de primer grado no se valorarán las áreas de ciencias aplicadas y la formativa común.

En la formación profesional de grado medio no se valorarán los módulos de formación-orientación laboral y de formación en centros de trabajo.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente resultante con los dos (2) primeros decimales obtenidos.

Será necesario que el certificado de notas recoja detalladamente las asignaturas y su correspondiente puntuación. En el caso de que el certificado no posibilite la valoración del expediente académico conforme a las reglas señaladas, se valorará con cero (0) puntos.

El expediente académico de titulaciones extranjeras se valorará de acuerdo con la normativa o instrucciones dictadas por el Ministerio competente en materia de educación y/o universidades.

B.- Formación continuada

1. Formación acreditada CFC/ECTS:

- Cursos acreditados CFC: cero con tres (0,3) puntos por crédito.

- Cursos acreditados ECTS: cero con tres (0,3) puntos por crédito.

2. Formación no acreditada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) de carácter sanitario, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública, y así conste en el correspondiente certificado.

b) Que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La formación no acreditada se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

Norma común a la formación continuada acreditada y no acreditada: no se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la fecha en la que persona opositora esté en condiciones de obtener el título requerido para participar en el proceso selectivo.

3. Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concurra en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

XIV. Telefonista.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Telefonista en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. de gestión y servicios: Telefonista, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias de otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada, así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación continuada

Por la realización de cursos de formación organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública o Universidad y así conste en el correspondiente certificado; o que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos, directamente relacionados con las materias siguientes:

- Atención al usuario.
- Gestión administrativa y atención al ciudadano.
- Gestión de centralitas.
- Habilidades sociales y comunicativas.
- Idiomas.
- Lenguaje inclusivo.
- Ofimática e informática.
- Prevención de riesgos laborales.
- Protección de datos y garantía de los derechos digitales.
- Otras materias propias de la categoría no contempladas en los apartados anteriores.

La formación se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

B.- Superación de fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud

Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

XV. Celador/a.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub- apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Celador en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. de gestión y servicios: celador/a, en otros Servicios de Salud: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias de otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada, así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación continuada

Por la realización de cursos de formación organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública o Universidad y así conste en el correspondiente certificado; o que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos, directamente relacionados con las materias siguientes:

- Ordenación y traslado de documentos, materiales y equipos de un centro sanitario y comunicación de información.
- Movilización, traslado y colocación de pacientes, «éxitus», amputaciones y fetos en las unidades de hospitalización de un centro sanitario.
- Movilización, traslado y colocación de pacientes en servicios especiales de un centro sanitario.
- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Primeros auxilios.
- Soporte Vital Básico.
- Protección de datos.
- Atención y comunicación con el paciente/usuario.
- Medidas de emergencias y planes de autoprotección.
- Clasificación y gestión de residuos sanitarios.
- Sistemas de almacenaje en sanidad.
- Prevención de riesgos laborales en el ámbito sanitario.
- Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA).
- Igualdad de género y tratamiento de la diversidad.
- Trabajo en equipo.
- Otras funciones propias de la categoría no contempladas en los apartados anteriores.

La formación se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

B.- Superación de fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud

Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concursa en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

XVI. Pinche.

I. Experiencia profesional.

1. La puntuación máxima que podrá obtenerse por la totalidad de los sub-apartados que integran este apartado de experiencia profesional será de veintiocho (28) puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de Pinche en el Servicio Riojano de Salud: cero con dieciséis (0,16) puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal estatutario temporal de la categoría de referencia del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: P. de gestión y servicios: Pinche: cero con cero cinco (0,05) puntos, con un máximo de dieciocho con cuarenta y ocho (18,48) puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del Servicio Riojano de Salud: cero con cero cuatro (0,04) puntos, con un máximo de cinco con sesenta (5,60) puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en otras categorías estatutarias del otros Servicios de Salud: cero con cero dos (0,02) puntos, con un máximo de tres con treinta y seis (3,36) puntos.

2. Normas comunes para valorar la experiencia profesional.

1ª- No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados. En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

2ª- El tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de familiares será tenido en cuenta a los efectos su consideración como experiencia profesional en el apartado que corresponda.

3ª- Los períodos de reducción de jornada, así como los nombramientos a tiempo parcial serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

4ª- La acreditación de los servicios prestados incluidos en los diferentes apartados del mérito de la Experiencia Profesional, se llevará a cabo con la presentación del certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública o de la entidad correspondiente.

5ª- En caso de que los servicios prestados se expresen en horas, se contabilizarán de manera que ciento cuarenta (140) horas equivalgan a un mes.

6ª- Los servicios prestados se computarán de la siguiente manera:

- En primer lugar, se sumarán todos los días prestados en un mismo apartado.
- El resultado anterior se dividirá entre 30 días computables por cada mes de servicios prestados.
- La parte entera del resultado anterior, despreciando los decimales, se multiplicará por el valor de cada apartado del epígrafe I. Experiencia Profesional.

II. Otros méritos curriculares

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el apartado II. Otros Méritos Curriculares será de doce (12) puntos.

A.- Formación continuada

Por la realización de cursos de formación organizados, impartidos, acreditados, certificados o reconocidos oficialmente en el ámbito de la Unión Europea por cualquier Administración Pública o Universidad y así conste en el correspondiente certificado; o que estén realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos, directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

La formación se valorará con cero con tres (0,3) puntos cada diez (10) horas de formación. A tal efecto, se efectuará el sumatorio de todas las horas certificadas, computando tramos de diez (10) horas y despreciando la última fracción inferior a diez (10) horas.

B.- Superación de fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud

Por haber superado la fase de oposición en el Servicio Riojano de Salud a la categoría que se concurra en los últimos diez (10) años: un (1) punto por oposición superada.

ANEXO II**Programas****I. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría.**

I.1. Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo en el Servicio Riojano de Salud.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
8. Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: estructura y contenido. Especial referencia al consentimiento informado.
9. La gestión clínica: medicina basada en la evidencia, evaluación de la práctica clínica.
10. Gestión de la calidad: mejora continua, instrumentos para la mejora.
11. Bioética: principios básicos, confidencialidad, secreto profesional, trabajo en equipo, deber de no abandono.
12. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Organización internacional de protección a la infancia. Atención Pediátrica y sus niveles. Derechos del niño.
2. Niveles de prevención sanitaria. Actividades de prevención. Vigilancia epidemiológica. Exámenes sistemáticos de salud. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta de Pediatría. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica. El consentimiento informado.
3. Bases inmunológicas de las vacunas. Concepto de vacunación. Clasificación microbiológica y sanitaria de las vacunas. Calendario vacunal.
4. Estudio de la biología y patología prenatal. Genética molecular. Alteraciones genéticas: cromosomopatías, fetopatías. Malformaciones congénitas. Diagnóstico prenatal. Consejo genético.
5. Periodo prenatal e intraparto. Corioamnionitis, hijo de madre diabética, enfermedad hipertensiva del embarazo, restricción del crecimiento fetal, infecciones congénitas, gestación múltiple, abusos tóxicos y gestación.
6. Recién nacido normal: características anatómicas y fisiológicas. Valoración de la edad gestacional. Valoración neonatal. Cuidados generales del recién nacido. Screening neonatal. Reanimación cardiopulmonar del recién nacido. Transporte neonatal. Alteraciones del crecimiento fetal. Recién nacido de bajo peso.

7. Recién nacido pretérmino. Clasificación. Características anatómicas y fisiológicas. Fisiopatología y manejo del recién nacido pretérmino. Patología asociada a la prematuridad. Seguimiento del recién nacido pretérmino.
8. Dificultad respiratoria del recién nacido, etiopatogenia, clínica, profilaxis y tratamiento. Soporte respiratorio en el periodo neonatal.
9. Enfermedades cardiocirculatorias. Diagnóstico y manejo del compromiso circulatorio en el recién nacido.
10. Patología renal en el recién nacido. Insuficiencia renal. Malformaciones nefrourológicas.
11. Neurología neonatal. Asfixia intraparto y encefalopatía hipóxico isquémica. Convulsiones en el periodo neonatal. Hipotonía muscular.
12. Urgencias quirúrgicas en el neonato. Malformaciones congénitas del tubo digestivo. Atresia de esófago. Oclusiones Intestinales neonatales. Anomalías del cierre del canal neural. Hernia diafragmática congénita. Patología traumatológica del recién nacido.
13. Patología infecciosa neonatal. Sepsis y meningitis del recién nacido: etiopatogenia, clínica y tratamiento. Prevención de la infección nosocomial.
14. Alteraciones hematológicas del recién nacido. Anemia y policitemia. Enfermedad hemorrágica del recién nacido. Ictericia neonatal. Ictericia fisiológica del recién nacido. Enfermedad hemolíticas del recién nacido. Síndrome icterico por bilirrubina directa. Atresia de vía biliar.
15. Trastornos metabólicos agudos en el recién nacido. Alteraciones hidroelectrolíticas, metabólicas y endocrinológicas.
16. Errores congénitos del metabolismo. Manifestaciones clínicas más frecuentes. Manejo terapéutico.
17. Lactancia materna: promoción, técnica, dificultades y contraindicaciones. Fármacos durante la lactancia. Lactancia artificial. Alimentación complementaria. Alimentación y nutrición del niño y del adolescente.
18. El desarrollo psicomotor. Signos de alerta de su alteración. Factores de riesgo físicos, psíquicos y sociales del desarrollo del niño. Evolución psicológica del niño y del adolescente.
19. Patología de la boca. Trastornos esofágicos. Vómitos. Semiología general. Sistización de los cuadros más importantes. Patología cardihiatal. Estenosis hipertrófica de píloro. Vómitos cíclicos.
20. Diarrea aguda. Síndromes de maldigestión y malabsorción intestinal. Concepto. Clasificación. Fisiopatología. Sistemática diagnóstica y terapéutica. Parasitosis intestinal. Estreñimiento y encopresis. Megacolon congénito.
21. Enfermedades inflamatorias crónicas del tubo digestivo. Enfermedad celiaca: etiopatogenia, clínica y tratamiento. Patología del páncreas exocrino. Fibrosis quística del páncreas: etiopatogenia, clínica y tratamiento.
22. Abdomen agudo. Sistización etiológica según la edad del niño. Apendicitis aguda. Obstrucciones digestivas. Tumores intestinales. Hernias: inguinales, diafragmáticas y epigástricas. Procesos quirúrgicos del ano, recto y colon.
23. Patología del hígado y del sistema biliar. Hipertensión portal. Cirrosis hepática. Síndrome de Reye.
24. Fisiología hipotálamohipofisaria: síndromes clínicos.
25. Fisiología y patología del metabolismo hidromineral. Deshidrataciones y otros trastornos hidroelectrolíticos comunes: fluidoterapia y rehidratación oral. Fisiología y patología del metabolismo ácido-base.
26. Metabolismo calciofosfórico. Raquitismos. Clasificación. Fisiopatología. Clínica, profilaxis y tratamiento. Hipervitaminosis D.
27. Síndromes hipoglucémicos. Enfermedades de la glándula tiroidea. Enfermedades de las glándulas paratiroides.
28. Patología suprarrenal. Hiperplasia suprarrenal congénita: fisiopatología, clínica y tratamiento.
29. Patología del desarrollo sexual. Pubertad. Fisiología de la pubertad masculina y femenina. Pubertad precoz
30. Diabetes mellitus infantil. Etiopatogenia. Fisiopatología. Estudio clínico y diagnóstico. Complicaciones a corto y largo plazo. Manejo del niño diabético

31. Crecimiento y desarrollo. Fisiología. Curvas de crecimiento. Características del crecimiento y desarrollo en los distintos períodos de la infancia. Patología del crecimiento. Concepto. Clasificación etiopatogénica. Variantes normales del crecimiento. Actitud diagnóstica y terapéutica ante el niño con talla baja. Hipocrecimiento.

32. Nutrición y sus alteraciones. Valoración del estado nutricional. Malnutrición calórico-proteica: fisiopatología, clínica y tratamiento. Obesidad: etiopatogenia, clínica y tratamiento. Valoración inicial del sistema inmune ante un niño con infecciones recurrentes. Síndromes de inmunodeficiencia congénita.

33. Infección por VIH y síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el niño. Infecciones frecuentes en el niño inmunocomprometido. Infecciones nosocomiales.

34. Enfermedades autoinmunes. Enfermedades autoinmunes del tejido conjuntivo (colagenosis).

35. Alergia: bases inmunes y medidores químicos de la reacción alérgica. Principales alergopatías respiratorias, digestivas y dermatológicas.

36. Fiebre. Fiebre de origen desconocido. Diagnóstico complementario de las enfermedades infecciosas en el niño.

37. Infecciones bacterianas. Infección estafilocócica. Infección por haemophilus influenzae. Tosferina. Infección estreptocócica. Escarlatina. Fiebre reumática: epidemiología, etiopatogenia, clínica y tratamiento.

38. Tuberculosis infantil.: epidemiología, formas clínicas, profilaxis y tratamiento.

39. Infecciones micóticas. Infecciones parasitarias.

40. Infecciones víricas. Parotiditis epidémica. Mononucleosis infecciosa. Clínica y tratamiento. Diagnóstico diferencial de las enfermedades exantemáticas. Sarampión. Rubéola. Megaloeri. Exan súbito. Enfermedad de Kawasaki.

41. Hepatitis vírica: etiología, epidemiología, clínica, profilaxis y tratamiento.

42. Meningitis. Encefalitis. Infección meningocócica: epidemiología, clínica, profilaxis y tratamiento.

43. Fundamentos de oftalmología pediátrica. Fundamentos de otorrinolaringología infantil (malformaciones congénitas, screening auditivo en población de riesgo).

44. Patología de las vías aéreas superiores (ORL) Rinitis. Adenoiditis. Sinusitis. Faringoamigdalitis. Otitis. Faringitis. Etiología, clínica y tratamiento.

45. Patología de las vías respiratorias altas. Síndrome de apnea obstructiva del sueño. Patología de las vías respiratorias bajas: anomalías congénitas.

46. Bronquiolitis: etiopatogenia, clínica y tratamiento. Aspiración de cuerpo extraño. Neumonías y bronconeumonías: etiopatogenia, clínica y tratamiento. Enfermedades de la pleura.

47. Asma bronquial. Clasificación diagnóstica y tratamiento. Insuficiencia respiratoria aguda y crónica.

48. Enfermedades musculares y esqueléticas que afectan a la función pulmonar. Patología del mediastino.

49. Semiología cardiovascular. Trastornos de la frecuencia y ritmo cardíacos. Enfoque general de las cardiopatías congénitas. Cardiopatías congénitas acianógenas. Cardiopatías congénitas cianógenas.

50. Urgencias cardio-vasculares. Insuficiencia cardíaca en la infancia. Reanimación cardio-pulmonar. Hipertensión arterial. Endocarditis infecciosa. Miocardiopatías. Cardiopatía reumática. Enfermedades del pericardio.

51. Fisiología renal. Interpretación de las pruebas de función renal. Malformaciones del riñón y vías urinarias. Reflujo vésico-ureteral. Enuresis. Infección urinaria: etiopatogenia, clínica, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

52. Hematuria y proteinuria: enfoque diagnóstico. Síndrome nefrótico. Síndrome nefrítico de comienzo agudo. Glomerulopatías más frecuentes en edad pediátrica. Glomerulonefritis aguda post-infecciosa. Nefropatía IgA. Nefropatías hereditarias. Tubulopatías más frecuentes en edad pediátrica.

53. Insuficiencia renal aguda y crónica. Hipertensión arterial. Compuestos nefrotóxicos. Litiasis urinaria.

54. Afecciones de los órganos genitales (pene, testículos y escroto). Ginecología pediátrica. Manejo del niño con criptorquidia.

55. Anemias en la infancia. Clasificación general. Estudio de los principales cuadros. Utilización de sangre y hemoderivados en Pediatría. Pancitopenias. Alteraciones cuantitativas y cualitativas de los neutrófilos.
56. Patología de la hemostasis. Alteraciones vasculares y plaquetarias: diagnóstico diferencial de las púrpuras. Patología del bazo. Linfadenitis agudas y crónicas.
57. Oncología pediátrica. Leucemias. Linfomas. Tumor de Wilms. Neuroblastoma. Rabdomiosarcoma. Otros sarcomas de tejidos blandos. Tumores óseos. Neoplasias digestivas, hepáticas y gonadales y de células germinales. Tumores benignos.
58. Malformaciones congénitas del sistema nervioso central. Encefalopatías congénitas. Encefalopatías congénitas y adquiridas. Parálisis cerebral infantil. Clínica y tratamiento multidisciplinar.
59. Síndrome convulsivo en la infancia. Clasificación etiológica según la edad. Convulsión febril. Epilepsia en la infancia: clasificación, clínica y tratamiento.
60. Hipertensión intracraneal, etiopatogenia, clínica y tratamiento. Hidrocefalias. Tumores intracraneales. Cefaleas. Traumatismos craneoencefálicos. Coma. Muerte cerebral.
61. Alteraciones del movimiento: ataxia, corea, distonías, tics. Trastornos del sueño. Enfermedades de la médula espinal.
62. Patología neuromuscular. Sistemática diagnóstica, clínica y tratamiento. Enfermedad de Werdnig-Hoffman. Distrofia muscular de Duchenne.
63. Neuropatías sensitivo-motoras hereditarias. Otras neuropatías. Síndrome de Guillain- Barré. Parálisis periféricas. Síndromes neurocutáneos.
64. Trastornos del desarrollo en el niño y el adolescente (retraso cognitivo y del lenguaje, trastornos del espectro autista, trastornos del aprendizaje). Atención a la discapacidad.
65. Trastornos de la salud mental en el niño y el adolescente: del desarrollo conducta (TDAH, anorexia, bulimia, conducta antisocial) y de adaptación (ansiedad, depresión, fobias, suicidio). Señales de alarma del trastorno mental grave en el niño y en el adolescente: psicosis (trastorno bipolar, esquizofrenia), trastornos de personalidad, conductas suicidas.
66. Patología del sistema óseo y locomotor: Miopatías. Enfermedades óseas constitucionales. Estudio de los tumores óseos. Problemas ortopédicos prevalentes en el niño. Lesiones musculoesqueléticas secundarias al deporte. Enfermedades reumáticas durante la infancia y la adolescencia.
67. Otras afecciones prevalentes en edad pediátrica: Afecciones cutáneas. Síndrome de muerte súbita del lactante. Síndrome de Münchaussen. Histiocitosis en la infancia.
68. Fundamentos de ginecología pediátrica (vulvovaginitis, hirsutismo, tumores, dismenorrea y síndrome premenstrual). Síndrome de fatiga crónica.
69. Cuidados intensivos pediátricos. Reanimación cardiopulmonar en el niño. Monitorización en paciente crítico. Técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en situaciones críticas. Shock en el niño. Ventilación invasiva y no invasiva en paciente crítico. Sedoanalgesia. Uso y monitorización de fármacos.
70. Patología del adolescente: enfermedades de transmisión sexual, embarazo, anticoncepción. Patología dermatológica. Problemas ortopédicos prevalentes en el adolescente. Promoción de la salud en el adolescente. El adolescente crónicamente enfermo.
71. Patología relacionada con la población inmigrante. Patología infecciosa. Anemias hemolíticas. Patología nutricional. Problemas psiquiátricos (problemas de adaptación psicosocial).
72. Recomendaciones para el niño y el adolescente que viaja (previas al viaje, problemas relacionados con el medio ambiente, vacunaciones, quimioprofilaxis).
73. Cuidados paliativos. Sedoanalgesia, manejo respiratorio y nutricional. Atención integral, centrada en la familia, con enfermedades graves. Conceptos éticos y legales.
74. Accidentes en la infancia: epidemiología, clínica y prevención. Manejo de los accidentes más frecuentes: quemaduras, heridas y traumatismos. Intoxicaciones por productos químicos y medicamentos.

75. Patología social. El niño maltratado. Tipos de maltrato infantil. Epidemiología, formas clínicas, diagnóstico. Abuso sexual. Conducta médico legal. Nuevas tecnologías.

I.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

II. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica.

II.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo en el Servicio Riojano de Salud.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
8. Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: estructura y contenido. Especial referencia al consentimiento informado.
9. La gestión clínica: medicina basada en la evidencia, evaluación de la práctica clínica.
10. Gestión de la calidad: mejora continua, instrumentos para la mejora.
11. Bioética: principios básicos, confidencialidad, secreto profesional, trabajo en equipo, deber de no abandono.
12. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Psicología y Salud Mental: Las Unidades de Salud Mental Comunitaria: su funcionamiento. La reforma de los Servicios de Salud Mental. Los Servicios de Salud Mental: principios, equipos y funciones. El psicólogo como miembro de un equipo de Salud Mental. III Plan de salud Mental en La Rioja.
2. Psicopatología de la Memoria: Concepto de memoria. Clasificación de la memoria. Trastornos cuantitativos y cualitativos de la memoria. Exploración de la memoria.
3. Psicopatología de la Atención: Concepto de la Atención. Alteraciones de la Atención. Exploración y evaluación de la atención.
4. Psicopatología de la percepción: Definición de la percepción. Trastornos de la percepción. Alucinaciones estrictas. Pseudoalucinaciones y Alucinosis. Trastornos Psicóticos.
5. Trastornos del contenido del pensamiento. Delirio (ideas delirantes), concepto. Clasificación de los delirios de acuerdo a estructura y a contenido. Ideas sobrevaloradas. Alteraciones formales del curso del pensamiento: cuantitativas y cualitativas.

6. Psicopatología de la afectividad: Definición de afectividad, sentimientos, emociones, deseos, pasiones, humor y estado de ánimo. Exploración clínica de la afectividad.
7. Sintomatología afectiva: Humor maniaco - depresivo, humor ansioso, humor irritable, Distimias, indiferencia afectiva, paratimias, alexitimia, neotimias.
8. Inteligencia: Concepto. Cociente intelectual y funciones cognitivas. Estructura de la inteligencia. Desarrollo de la inteligencia. Medida de la inteligencia.
9. Diagnóstico de la capacidad intelectual y de las aptitudes. Retraso mental. Tipología y sistemas de clasificación actual. Causas del Retraso. Mental Modelos de intervención. La integración educativa, social y profesional de la persona con retraso mental.
10. Demencias y otros trastornos neurodegenerativos. Clasificación, diagnóstico y tratamiento. Daño cerebral adquirido.
11. Psicopatología de la Vida Sexual: La sexualidad normal o sana y el desarrollo psicosexual. Trastornos de la identidad sexual: Trastorno transexualidad. Homosexualidad egodistónica.
12. La evaluación neuropsicológica en los Trastornos Psicopatológicos: Objetivos y áreas de estudio. Problema metodológico. Interpretación de resultados.
13. Afectación cognitiva en los trastornos del estado de ánimo. Intervenciones Terapéuticas.
14. Trastornos cognitivos en las demencias degenerativas. Intervenciones Terapéuticas.
15. Trastornos cognitivos en la esquizofrenia. Terapia cognitiva. Concepto. Principios terapéuticos. Eficacia.
16. Técnicas de terapia cognitiva. Técnicas de autocontrol. Detención del Pensamiento.
17. Role - Play. Concepto. Indicaciones. Eficacia.
18. Entrenamiento en Habilidades Sociales. Asertividad, concepto, indicaciones, metodología de trabajo.
19. Técnicas de Terapia de Conducta: Moldeamiento. Encadenamiento. Concepto. Indicaciones. Modelo de trabajo. Contratos Conductuales. Terapia dialéctica conductual.
20. Técnicas para la Reducción de la Conducta Operante. Extinción. Reforzamiento. Castigo negativo.
21. Psicoterapia Dinámica Breve. Terapia interpersonal Concepto. Indicaciones. Metodología de Trabajo. Efectos esperados.
22. Psicodrama. Concepto. Indicaciones metodológicas. Trabajo Terapéutico. Eficacia.
23. Psicoterapia de Grupo de Orientación. Dinámica. Concepto. Indicaciones. Metodología. Eficacia.
24. Terapias de Orientación Humanista: Principales Terapias. Indicaciones. Metodología de Trabajo. Eficacia.
25. Terapia de familia y pareja. Definiciones. Indicaciones. Contraindicaciones. Terapia relacional de redecisión.
26. Terapia sexual: Estructura de la Terapia. Terapias sexuales en los principales trastornos: Erección en el varón. Eyaculación precoz. Vaginismo. Falta de deseo y anorgasmia.
27. Psicoterapia de Apoyo. Psicoeducación. Indicaciones. Eficacia.
28. La adolescencia. Perspectivas teóricas. Naturaleza de los cambios que se suceden durante el período de la adolescencia. La adolescencia como tiempo de conflictos, realidad o mito.
29. La personalidad del menor en riesgo social. La inmadurez y la inseguridad como características del menor inadaptado. Trastorno disocial en la adolescencia.
30. Teorías psicológicas, sociales y socio psicológicas. Las pandillas. Psicología del grupo y las personas que lo integran. Tratamiento.
31. Prevención de la inadaptación social infantil y juvenil desde un enfoque de intervención comunitaria. Tratamientos psicológicos en la adolescencia disocial. Programas institucionales. Programas de prevención basados en la comunidad.

32. La familia como contexto del desarrollo humano: evolución social de la familia. Modelos de familia. Roles. Funciones de la familia. Programas de intervención en familia desde una perspectiva psicosocial.
33. Detección del maltrato infantil. Concepto y tipos. Técnicas proyectivas en el diagnóstico Aspectos Psicosociales y familiares del niño maltratado. La intervención del psicólogo. Ausencia o perturbación del grupo familiar.
34. El abuso sexual infantil. Efectos a corto plazo del abuso sexual infantil. Modelos explicativos. Evaluación de los efectos del abuso sexual infantil. Los programas de intervención.
35. Actuaciones comunitarias en la integración del menor en riesgo social. La incidencia de la educación en el desarrollo de la persona. Fases. Educación y autocontrol. El taller sociolaboral y su labor formativa.
36. Inmigración y grupos sociales desfavorecidos. Tipos. Modelos de actuación psicosocial dentro de Comunidad Autónoma. Infancia marginada. Tipos de marginación y modelos de actuación global.
37. Trastornos por déficit de atención. Criterios diagnósticos. Trastornos psicopatológicos asociados. Curso. Pronóstico. Tratamiento psicoterapéutico. Protocolo de actuación en el TDAH en La Rioja.
38. Trastorno Negativista. Desafiante. Criterios diagnósticos. Curso y Pronóstico. Tratamiento psicológico.
39. Trastorno del Aprendizaje de las habilidades motoras y de la comunicación. Criterios diagnósticos. Curso. Pronóstico. Tratamiento psicológico.
40. Trastornos generalizados del desarrollo. Criterios diagnósticos. Curso y pronóstico. Tratamiento psicológico.
41. Trastorno de Aspergar. Criterios diagnósticos. Curso pronóstico y Tratamiento psicológico.
42. Trastorno de la Eliminación, Encopresis, Enuresis funcionales. Criterios diagnósticos. Tratamiento psicológico.
43. Trastorno de Ansiedad por Separación. Criterios diagnósticos. Curso. Pronóstico. Tratamiento psicológico.
44. Trastorno Reactivo de la Vinculación de la infancia o la niñez. Criterios diagnósticos.
45. Atención Temprana. Bases y fundamentación. Población a la que va dirigida. Modelos y programas de intervención. El Programa de Atención Temprana del Gobierno de La Rioja.
46. Personalidad y Trastornos de la Personalidad. Origen de la concepción factorial de la Personalidad. Temperamento. Carácter y personalidad. Modelos: Catorce y dimensionales. Curso. Pronóstico. Tratamiento psicológico.
47. Fundamentos Psicológicos de la personalidad: Modelos cognitivos. Modelos Psicoanalíticos.
48. Psicoterapia de los Trastornos de la Personalidad. Psicoterapia Psicodinámica y Psicoterapia cognitiva conductual.
49. Instrumentos de Evaluación en los Trastornos de la Personalidad. Validez. Fiabilidad. Principales instrumentos de evaluación.
50. Psicopatología de la impulsividad: Definición y fenomenología de la impulsividad. El Trastorno de Personalidad límite. Diagnóstico. Tratamiento Psicoterapéutico.
51. Trastornos de la Personalidad. Esquizoide. Criterios diagnósticos. Curso. Pronóstico. Tratamiento Psicoterapéutico.
52. Trastorno Límite de la Personalidad. Criterios diagnósticos. Curso. Pronóstico. Tratamiento.
53. Trastorno de la Personalidad por Evitación: Criterios diagnósticos. Curso. Evaluación. Tratamiento Psicoterapéutico.
54. Trastorno de la Personalidad por Dependencia. Criterios diagnósticos. Curso Pronóstico. Tratamiento Psicoterapéutico.
55. Trastorno obsesivo - compulsivo de la Personalidad. Criterios diagnósticos. Curso. Pronóstico. Tratamiento Psicoterapéutico.
56. Trastorno Pasivo - Agresivo de la Personalidad. Criterio diagnóstico. Curso. Pronóstico y Tratamiento. Psicoterapéutico.
57. Personalidad depresiva. El trastorno depresivo de la personalidad y las clasificaciones diagnósticas actuales. Relación trastorno depresivo de la personalidad y la depresión. Diagnóstico diferencial. Tratamiento Psicoterapéutico.
58. Repuestos psicológicos ante la enfermedad. Tipos de personalidad y estilos de afrontamiento. Mecanismos de defensa. Respuestas desadaptativas o intervenciones para aumentar la adherencia al Tratamiento médico.

59. Trastorno de la Conducta Alimentaria. Concepto. Evaluación y diagnóstico. Etiología y factores de riesgo de los principales trastornos. Sintomatología clínica de los principales trastornos. Tratamiento: Enfoques nutricionales y psicoterapéuticos.

60. Trastorno de estrés postraumático: Concepto. Manifestaciones Clínicas, Evaluación Psicométrica, Tratamiento psicológico.

61. Programas de Rehabilitación en los Trastornos Mentales Crónicos.

62. Trastorno por uso de sustancias Psicótropas: Patrones de consumo. La entrevista diagnóstica. Instrumentos de evaluación de los trastornos por uso de sustancias.

63. Alcoholismo: Intervenciones Psicoterapéuticas. Tabaquismo: Evolución. Diagnóstico. Intervenciones psicoterapéuticas.

64. Cocaína y psicoestimulantes. Intervenciones motivacionales. Intervenciones psicoterapéuticas.

65. Ludopatía. Criterios diagnósticos. Sintomatología, comorbilidad asociada. Intervenciones psicoterapéuticas.

66. Cáncer. Factores psicológicos en el riesgo y la progresión del cáncer. Intervenciones psicoterapéuticas.

67. Síndrome de fatiga crónica y fibromialgia. Características clínicas. Factores psicológicos y sociales. Tratamientos psicológicos.

68. El desgaste profesional. Etiología. Sintomatología. Estrategias para evitarlo. Intervenciones para recuperarse.

69. Aspectos psicosociológicos del envejecimiento. Factores cognitivos y de personalidad. La jubilación. Las relaciones sociales. Promoción de la autonomía. Factores relacionados e influencia del entorno. El impacto Psicológico de la institucionalización.

70. La violencia de género. Ley Orgánica de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Víctimas y agresores: Características e intervención psicológica.

71. Intervenciones Psicológicas en situaciones de emergencia y desastre. Factores de riesgo y evaluación Psicológica. Técnicas de intervención.

72. Suicidio, intervenciones Clínicas. Plan de Prevención de Suicidio de La Rioja.

II.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

III. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría.

III.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo en el Servicio Riojano de Salud.

7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8. Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: estructura y contenido. Especial referencia al consentimiento informado.

9. La gestión clínica: medicina basada en la evidencia, evaluación de la práctica clínica.

10. Gestión de la calidad: mejora continua, instrumentos para la mejora.

11. Bioética: principios básicos, confidencialidad, secreto profesional, trabajo en equipo, deber de no abandono.

12. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Epidemiología de la Enfermedad Mental en la población general. Instrumentos de medida de la morbilidad psíquica en la población general.

2. Los problemas de Salud Mental emergentes en la sociedad actual. Acontecimientos vivenciales estresantes y trastornos psíquicos.

3. Exploración del estado mental. La entrevista psiquiátrica e historia clínica psiquiátrica.

4. Pruebas de laboratorio y otras pruebas diagnósticas en psiquiatría. Utilidad de las pruebas diagnósticas para la detección de enfermedades médicas en trastornos psiquiátricos.

5. Enfermedad Mental en Atención Primaria. La relación entre el médico de Atención Primaria con el equipo de Salud Mental.

6. Estrategias para la mejora de la comunicación y la asistencia en Salud Mental en Atención Primaria.

7. Trastornos mentales asociados a enfermedades médicas.

8. Aspectos psicológicos y psicopatología en los pacientes con enfermedad en fase terminal.

9. Desarrollo normal del niño y adolescente. Principios del desarrollo y psicología evolutiva en el desarrollo del niño.

10. Trastornos mentales específicos en niños: Trastorno por Déficit de Atención, Trastornos Generalizados del Desarrollo.

11. Trastornos mentales en la adolescencia: Trastornos depresivos, autolesiones y suicidio, abuso de sustancias y trastornos psicóticos.

12. Trastorno Negativista Desafiante. Criterios diagnósticos, curso, pronóstico y tratamiento.

13. Trastorno de Asperger. Criterios diagnósticos, curso, pronóstico y tratamiento.

14. Aspectos psicopatológicos de la discapacidad intelectual. Principales patologías. Evaluación y Tratamiento.

15. Problemas relacionados con el alcohol y con el abuso de sustancias.

16. Programas de tratamiento en los trastornos por consumo de sustancias ilegales.

17. Esquizofrenia. Trastorno Esquizofreniforme.

18. Trastorno Esquizoafectivo.

19. Trastornos Delirantes.

20. Trastornos del Estado de Ánimo.

21. Reacción de Duelo Normal. Duelo patológico.

22. Trastornos Afectivos Bipolares.

23. Trastornos de ansiedad y trastorno de angustia.

24. Trastornos fóbicos.
25. Trastorno obsesivo-compulsivo.
26. Trastorno por estrés postraumático.
27. Trastornos Somatomorfos.
28. Trastorno de somatización.
29. Trastorno de conversión.
30. Hipocondría.
31. Trastorno dismórfico corporal.
32. Trastornos facticios y simulación.
33. Trastornos disociativos.
34. Amnesia disociativa y fuga disociativa.
35. Trastorno de despersonalización.
36. Trastorno de identidad disociativo (trastorno de personalidad múltiple)
37. Trastornos sexuales y de la identidad sexual. Disfunciones sexuales. Parafilias.
38. Trastorno adaptativo.
39. Trastornos del control de los impulsos: Cleptomanía, Piromanía, Juego patológico, Trastorno explosivo intermitente.
40. Trastornos de la personalidad. Concepción factorial de la personalidad. Temperamento, carácter y personalidad. Modelos: Categorías dimensionales, curso, pronóstico y tratamiento.
41. Instrumentos de evaluación en los trastornos de personalidad. Validez, fiabilidad. Principales instrumentos de evaluación.
42. Psicopatología de la impulsividad. Definición y fenomenología de la impulsividad. El trastorno de personalidad límite. Diagnóstico. Tratamiento.
43. Trastornos de personalidad Esquizoide. Criterios diagnósticos, curso, pronóstico y tratamiento.
44. Trastorno Límite de la Personalidad. Criterios diagnósticos. Curso, pronóstico y Tratamiento.
45. Trastornos de la conducta alimentaria: Anorexia nerviosa. Bulimia nerviosa.
46. Trastornos por Dolor.
47. Psicofarmacología: Fármacos antidepresivos, ansiolíticos, antipsicóticos, eutimizantes. Principales interacciones psicofarmacológicas.
48. Comorbilidad Física en la Enfermedad Mental y efectos secundarios del Tratamiento Psicofarmacológico.
49. La terapia electro convulsiva en la actualidad. Principales indicaciones clínicas.
50. Psicoterapia individual breve de orientación dinámica: Terapia interpersonal. Psicoterapia de apoyo.
51. Terapia de conducta: Procedimientos terapéuticos en los trastornos de ansiedad, procedimientos terapéuticos en los trastornos del estado de ánimo.
52. Terapia cognitiva: Conceptos básicos. Principios terapéuticos. Principales aplicaciones de la terapia cognitiva en los trastornos psiquiátricos.
53. Terapia de grupo: Aspectos prácticos. Técnicas de terapia de grupo.
54. Terapia de familia. Indicaciones.
55. Terapia de orientación Humanista: Principales terapias, indicaciones, metodología de trabajo y eficacia.

56. Trastornos del sueño. Manifestaciones clínicas y evaluación de los trastornos del sueño.
 57. El Suicidio: Epidemiología. Factores psicológicos en la conducta suicida. Programas de prevención del suicidio. Plan de Prevención del Suicidio en La Rioja.
 58. El paciente con deterioro cognitivo leve y demencia: Diagnóstico y Evaluación Neuropsicológica de los Síntomas Psiquiátricos.
 59. Enfermedad de Alzheimer, Demencia Vascular, Demencia Subcortical, Demencia por Cuerpos de Lewy, Demencia Frontotemporal. Diagnóstico y Tratamiento.
 60. Catatonia y otros Síndromes Motores.
 61. Psiquiatría Geriátrica. Confusión aguda. Pérdida de memoria. Insomnio. Ansiedad. Suspiciacia. Depresión. Hipocondría.
 62. Urgencias psiquiátricas: Exploración psicopatológica en urgencias. El paciente suicida. La agitación psicomotriz.
 63. La prevención de la Enfermedad Mental. Los programas psicoeducativos en la enfermedad mental.
 64. La lucha contra el Estigma en la Enfermedad Mental.
 65. Hospitalización involuntaria. Derecho a rehusar el tratamiento. Consentimiento Informado en Psiquiatría. Derechos de los pacientes Psiquiátricos.
 66. Competencia en Psiquiatría. Concepto básico.
 67. Valoración neuropsiquiatría de los traumatismos craneoencefálicos.
 68. Psiquiatría transcultural. Definición. Migración y trastornos psiquiátricos.
 69. Desarrollo de Guías en la práctica clínica. Utilidad y ventajas.
 70. Gestión y Calidad asistencial en Psiquiatría. Evaluación de la Calidad asistencial y mejora de los servicios.
 71. Investigación en Salud Mental.
 72. Suicidio, intervenciones Clínicas. Plan de Prevención de Suicidio de La Rioja.
- III.2. Contenido de la fase de oposición
- La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

IV. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Enfermero/a.

IV.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario fijo de la Categoría de Enfermero/a.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Organización de los cuidados enfermeros en atención primaria y atención especializada: centro de salud, comunidad, hospital. Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales.

2. Atención domiciliaria: concepto y etapas de la visita domiciliaria. Coordinación entre atención primaria, atención especializada y servicios sociales. Programas específicos de atención domiciliaria: programas de atención a pacientes inmovilizados y terminales.

3. Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las necesidades humanas: concepto. Teoría del autocuidado: concepto.

4. Metodología de enfermería: fases del proceso de enfermería. Valoración diagnóstica según patrones funcionales de salud: concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el modelo de necesidades básicas: concepto y clasificación. Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnósticos de enfermería: concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: concepto. Formulación de problemas independientes: concepto.

5. Gestión de servicios sanitarios: tendencias actuales. Planificación: concepto. Planificación operativa: definición de objetivos, actividades y recursos. La gestión de los servicios de enfermería: tendencias actuales. Producto sanitario: concepto y sistemas de medición. El producto enfermero: concepto y sistemas de medición. Cartera de servicios: concepto.

6. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional. Participación en la formación de pregrado y postgrado. Formación continuada: líneas de desarrollo.

7. Sistemas de información utilizados en atención primaria y atención especializada: historia clínica. Registros específicos de actividad de enfermería en atención primaria y atención especializada. Informe de enfermería al alta. Clasificaciones internacionales de problemas de salud (CIAP-2, CIE- 9 y NANDA): características generales.

8. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: científico técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario. Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: auditorías. Tendencias actuales de evaluación de calidad de los cuidados enfermeros. Programas de calidad: diseño e implantación.

9. Seguridad del paciente: eventos adversos, causas y medidas de mejora. Unidades de gestión de riesgos y seguridad de pacientes: funciones. Sistemas de notificación y registro de incidencias y eventos adversos: barreras, utilidades y características. Experiencias en sistemas de notificación y registro. Análisis de riesgos: AMFE, análisis causa-raíz.

10. Metodología de investigación: técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Investigación enfermería básica: estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación enfermería aplicada: estudios descriptivos y analíticos de los diagnósticos enfermeros utilizados, estudios de procesos y resultado.

11. Estadística descriptiva. Tipos de distribución y parámetros que la definen. Estadística inferencial: intervalos de confianza. Los tests de hipótesis. Conceptos generales.

12. Epidemiología: concepto. El método epidemiológico. Diseños epidemiológicos. Enfermedades transmisibles de mayor incidencia en la población española: tipos y características. Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

13. Demografía sanitaria: concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos y su utilidad para el trabajo enfermero: natalidad, fecundidad, mortalidad, migraciones, crecimiento vegetativo.

14. Salud pública: concepto. Salud y enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

15. Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.

16. Inmunizaciones: concepto. Clasificación y tipos de vacunas. Contraindicaciones. Complicaciones. Conservación, administración y pautas de vacunación.

17. La educación para la salud individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud. Grupos de autoayuda: concepto. Formación de agentes de salud.

18. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

19. Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios.

20. Desarrollo de la conducta humana: etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socioculturales: su incidencia en la salud. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado. Valoración de enfermería del comportamiento humano y su aplicación en los cuidados de enfermería.

21. Sexualidad. Reproducción. Métodos anticonceptivos. Prevención de enfermedades de transmisión sexual.

22. Valoración y cuidados de enfermería en la mujer gestante: alimentación, higiene y cambios fisiológicos. Educación maternal. Problemas más frecuentes durante la gestación. Valoración y cuidados de enfermería en la puérpera: cambios fisiológicos y psicológicos. Lactancia natural.

23. Valoración y cuidados de enfermería del niño sano de cero a catorce años. Pruebas metabólicas. Etapas del desarrollo infantil. Parámetros de desarrollo y crecimiento. Respuesta evolutiva. Medidas para el fomento de la salud en las diferentes etapas: higiene, alimentación y nutrición, dentición. Higiene y salud bucodental: prevención de caries. Prevención de accidentes infantiles. Detección de malos tratos. Vacunación en la infancia.

24. Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo. Recién nacido de bajo peso y prematuro. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Otros problemas más frecuentes. Procedimientos y técnicas de enfermería. Problemas derivados del ingreso del niño en el hospital.

25. Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con procesos infectocontagiosos: hepatitis, tuberculosis, SIDA. Otros procesos infecciosos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención y control.

26. Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: fisiológicos, psicológicos y sociales. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado. Principales problemas. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Plan Gerontológico Nacional: generalidades.

27. Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Principales problemas. Dolor: características y escalas de medida. Duelo: tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.

28. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Drogodependencias. Plan Nacional de Drogas: generalidades.

29. Urgencias y emergencia: concepto. Valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas: politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Otras situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria: definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.

30. Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos.

31. Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis.

32. Alimentación y nutrición: concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

33. Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

34. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: accidente cerebrovascular, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de enfermería.

35. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas broncopulmonares. Procedimientos de enfermería: oxigenoterapia y otras técnicas.

36. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de enfermería.

37. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sis renal: insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Cateterismo vesical: concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.

38. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas endocrinológicos: diabetes. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

39. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sis músculo-esquelético. Principales problemas del aparato locomotor. Procedimientos de enfermería: vendajes, inmovilizaciones y otras técnicas.

40. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: abdomen agudo, úlcera gastroduodenal. Otros problemas gastrointestinales. Procedimientos y técnicas de enfermería.

41. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de los órganos de los sentidos: principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

42. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: Clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

43. Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: preoperatorio, intraoperatorio y postquirúrgico. Cirugía mayor ambulatoria y cirugía menor en los equipos de atención primaria. Procedimientos de enfermería: drenajes, curas y otras técnicas.

44. Valoración y cuidados de enfermería en las úlceras por presión: concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación y estadios. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamiento.

IV.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

V. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Fisioterapeuta.

V.1. Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario fijo de la Categoría de Fisioterapeuta.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.

2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Concepto actual de la Fisioterapia. Diagnóstico fisioterápico. Ámbito de actuación. Aspectos médicos sociales y laborales. Papel de la fisioterapia.
2. Concepto de incapacidad. Necesidades del discapacitado. Problemas personales y laborales. Niveles de actuación y prevención.
3. Definición y concepto de cinesilogía. Principios mecánicos (nociones de estática, dinámica, cinética). 4. Equilibrio y estabilidad: Centro de gravedad. Posiciones posturales fundamentales. Factores que intervienen en la estabilidad. El cuerpo como sistema de palanca.
4. Concepto general de las articulaciones: Arquitectura. Tipos, ejes, planos de movimiento. Mecánica articular: Balance articular. Factores que influyen en la medición.
5. Concepto general muscular: Funciones que desempeñan. Tipos de trabajo muscular. Músculos de predominio cinético de predominio tónico. Estudio de la contracción muscular: Balance muscular.
6. El sistema nervioso: Arco reflejo. Propioceptores. Tono muscular. Coordinación de movimientos y estudio de cadenas cinéticas.
7. El ejercicio como método de tratamiento: Finalidades. Principios fundamentales aplicables a la cinesiterapia. Tipo y técnicas de aplicación. Aspectos básicos de su prescripción.
8. Reeducción muscular: Objetivos. Fundamentos básicos de movilización, coordinación y asistencia en cinesiterapia. Fuerza, resistencia, potencia y fatiga muscular. Progresión del tratamiento.
9. Corrección postural: Sugerencias para la buena postura. Tipo de posturas. Causas de la mala postura. Valoración y variaciones de las posturas de tratamiento. La problemática lumbar. Papel del fisioterapeuta.
10. Ejercicios en suspensión. Gradación de los ejercicios. Aparatos más usuales.
11. Ejercicios de poleoterapia. Gradación de los ejercicios. Papel del fisioterapeuta.
12. Ejercicios con resistencia. Aplicaciones clínicas. Valoración del progreso.
13. Ejercicios en grupo: Organización. Ventajas y desventajas. Actividades deportivas.
14. Isométricos, isotónicos, isocinéticos. Metodica de actuación. Contraindicaciones relativas y absolutas.

15. Estimulación neuromuscular propeceptiva. Técnicas de facilitación neuromuscular. Desarrollo de las mismas. Método Kabat de tratamiento.
16. Cinesiterapia de la rigidez articular. Factores etiológicos de la rigidez. Objetivos del tratamiento.
 1. Metodología del tratamiento.
17. Contracturas y deformidades: Prevención. Férulas activas. Métodos electivos de tratamiento.
18. Flexibilidad: Definición. Estiramiento estático. Estiramiento resistivo. Metodología general.
19. Estudio especial de la marcha: Fase de la misma. Estudio y exploración de la marcha normal y patológica. Marcha desgravada. En paralelas. Ayudas mecánicas.
20. Amputados: Cuidados generales. Adiestramiento protésico.
21. Termoterapia: Conceptos físicos. Acción terapéutica. Técnicas de aplicación. Precauciones y contraindicaciones.
22. Hidroterapia: Características. Acciones terapéuticas. Técnicas de aplicación. Precauciones y contraindicaciones. Hidrocinesiterapia. Crioterapia.
23. Electroterapia: Características de la corriente eléctrica. Acciones físico-químicas. Efectos polares e interpolares. Tipos de corrientes eléctricas. Precauciones y contraindicaciones generales.
24. Onda corta: Efectos fisiológicos. Técnica general de aplicamiento. Precauciones y contraindicaciones.
25. Corrientes interferenciales. Efectos fisiológicos. Métodos de aplicación. Precauciones y contraindicaciones.
26. Corrientes galvánicas. Iontoforesis: Acciones fisiológicas. Técnica de aplicación. Precauciones y contraindicaciones.
27. Tendencias actuales en electroterapia de baja frecuencia. Técnica de aplicación. Precauciones y contraindicaciones.
28. Ultrasonidos: Propiedades. Medios de producción. Técnica de aplicación. Precauciones y contraindicaciones.
29. Masajes: Efectos fisiológicos. Técnicas de aplicación. Precauciones y contraindicaciones.
30. Ortesis y prótesis: Finalidades. Su importancia en el tratamiento RHB. Ortesis de bipedestación y marcha. Ortesis utilizadas para tratamiento vertebral. Reeducción y órtesis.
31. Terapia ocupacional: Importancia de la terapia ocupacional en un Sº de RHB. Principios generales de tratamiento. Actividades que se pueden utilizar como medios de tratamiento.
32. Objetivos de la fisioterapia en los tratamientos quirúrgicos. Conducta fisioterápica en el pre y post operatorio. Elección y progresión de las medidas fisioterápicas.
33. Inmovilización: Objetivos del tratamiento. Metodica y progresión de los métodos físicos.
34. Reeducción muscular en patología lumbar. Pauta fisioterápica en fracturas vertebrales. Reeducción en patología cervical.
35. Lesionados medulares: Paraplejias, Tetraplejias, etc. Objetivos fisioterápicos. Reeducción y órtesis. Potenciación y utilización de zonas activas.
36. Papel del fisioterapeuta en las escoliosis orgánicas. Programa de trabajo. El deporte como ejercicio para la escoliosis.
37. Ejercicios para la debilidad y/o parálisis: Enfermedades más características. Parálisis flácida. Parálisis espástica.
38. Espasticidad: Métodos de reeducación. Método de tratamiento Bobath en la parálisis cerebral.
39. Metodica fisioterápica de rehabilitación respiratoria: Mecanismos de la respiración. Drenaje postural. Ejercicios respiratorios. Manejo del paciente en fase crónica: Pautas domiciliarias.
40. Programa de ejercicios de RHB para pacientes cardíacos. Programa de actividad física. Valoración de los ejercicios en grupo.
41. Ejercicios y enfermedad circulatoria: Objetivos. Ejercicios de Buerger. Ejercicios de Buerger-Allen. Calor y ejercicios.
42. Tratamiento de linfedema tras mastectomía: Técnicas fisioterápicas.

43. Ejercicios de Frenkel: Instrucciones generales. Técnica y progresión de los ejercicios en posición de decúbito y bipedestación.
44. Hemiplejía: Cuidados posturales. Fisioterapia neuromuscular. Métodos de fisioterapia específica. Tratamiento en fase de hospitalización. Tratamiento ambulatorio. Tratamiento de las complicaciones.
45. Demencia senil: cuidados fisioterápicos. Prevención primaria y secundaria. Terapia familiar y comunitaria. Barreras arquitectónicas y ayudas técnicas para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
46. Principios generales de asistencia al enfermo reumático. Técnicas fisioterápicas en los procesos degenerativos. Fisioterapia en la espondilitis anquilopoyética.
47. Características de la terapia en geriatría: planteamiento general. Cuidados del anciano encamado. Protocolo de actuación fisioterápica en Atención Primaria.
48. Concepto SOHIER. La fisioterapia analítica. Técnica de rearmización articular.
49. Fisioterapia pelviperineológica. Fisiopatología y examen clínico. Técnicas de reeducación del suelo pélvico. Reeducación abdominal. Reeducación uroandrológica y coloproctológica.
50. Fisioterapia en pediatría. Desarrollo psicomotor en el niño.
51. Seguridad del paciente: eventos adversos, causas y medidas de mejora. Unidades de gestión de riesgos y seguridad de pacientes: funciones. Sistemas de notificación y registro de incidencias y eventos adversos: barreras, utilidades y características. Experiencias en sistemas de notificación y registro. Análisis de riesgos: AMFE, análisis causa-raíz.

V.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

VI. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Cocinero.

VI.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Cocinero.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. La alimentación integral en los hospitales. El servicio de Nutrición Clínica y el Servicio de Medicina Preventiva.
2. Manipulación de alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Buenas prácticas de manipulación. Prácticas correctas de higiene. Formación continuada de los manipuladores. Control y verificación de la autoridad competente.
3. Reglamentación técnico-sanitaria en colectividades. Normas higiénico-sanitarias de aplicación de la cocina hospitalaria. Normativa seguridad alimentaria.
4. Sistema de autocontrol basado en el Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC) y pre-requisitos (plan de limpieza y desinfección, plan de mantenimiento, plan DDD...) Concepto de calidad en hostelería hospitalaria. Sistemas de gestión de calidad en alimentación hospitalaria (ISO 22000, ISO 9001, EFQM...).
5. Los alimentos. Código alimentario español: Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos. Clasificación y tipo de dietas. La dieta equilibrada.
6. Control y aprovisionamiento de materias primas. Pedidos, gestión de stocks y control de inventarios.
7. Preparación, procesamiento, conservación, emplatado, distribución, transporte, regeneración y servicio en una cocina.
8. Riesgos derivados de la manipulación de los alimentos. Alteraciones de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes. Condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por alimentos contaminados. Plato testigo.
9. Cocina hospitalaria centralizada. El concepto de marcha hacia delante, organización, equipamiento y distribución. Sistema1. La alimentación integral en los hospitales. El servicio de Nutrición Clínica y el Servicio de Medicina Preventiva.
10. Distribución y organización del trabajo en cocina. Funciones y responsabilidades. Gestión y control de planes de producción en una cocina. El trabajo en equipo.
11. Términos culinarios. Técnicas de cocina: conceptos generales.
12. Condimentos: concepto y clases.
13. Fondos de cocina básicos y complementarios.
14. Salsas: conceptos y clases.
15. Hortalizas y frutas. Clases. Estacionalidad. Métodos básicos de cocinado, aplicaciones y conservación.
16. Ensaladas.
17. Legumbres: sus clases. Elaboración, aplicaciones y conservación.
18. Potajes, sopas, consomés y cremas.
19. Guarniciones culinarias: clases, aplicaciones y elaboración.
20. Patatas, pastas y arroces. Elaboración, aplicaciones y conservación.
21. Huevos: calidad, grado de frescura, conservación. Métodos básicos de cocinado.
22. Pescados y mariscos. Clases, elaboración, aplicaciones y conservación.
23. Carnes. Clases, elaboración, aplicaciones y conservación.
24. Aves. Clases, elaboración, aplicaciones y conservación.
25. Alérgenos alimentarios (origen animal, origen vegetal, origen en el procesado de alimentos...). Marco normativo de alérgenos alimentarios. Gestión de alérgenos en restauración (formación del personal, materias primas, formulación, limpieza, comunicación...)
26. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre la contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría. Tratamiento de desperdicios y residuos hosteleros, normas sanitarias para su control y eliminación.
27. Prevención de riesgos laborales específicos de la categoría.

VI.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

VII. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa.

VII.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Las competencias de las Administraciones Públicas. La estructura del sistema sanitario público. Las actividades sanitarias privadas. Los productos farmacéuticos. La docencia y la investigación. Transparencia y sostenibilidad del gasto sanitario.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja. Disposiciones generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. El Sistema Público de Salud de La Rioja. Los órganos de participación comunitaria. La financiación del Sistema Público de Salud de La Rioja. Las competencias de las Administraciones Públicas. El Servicio Riojano de Salud. Colaboración con la iniciativa privada. Docencia e investigación. Intervención pública relacionada con la salud individual y colectiva. Régimen sancionador.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
7. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
8. El Acuerdo del personal del Servicio Riojano de Salud (BOR 10/08/2006).
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: generalidades, interesados en el procedimiento, actividad de las Administraciones Públicas, actos administrativos, disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, revisión de los actos en vía administrativa, iniciativa legislativa; y, potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, los órganos de las Administraciones Públicas (órganos administrativos y órganos colegiados de las distintas administraciones públicas), abstención y recusación, potestad sancionadora, responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, funcionamiento electrónico del sector público, los convenios, el sector público institucional, los consorcios y las relaciones interadministrativas.
14. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: ámbito, las partes en el proceso y objeto del recurso contencioso-administrativo.
15. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Título II: Régimen General de la Seguridad Social.

16. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades y Normas de desarrollo. Incompatibilidades del personal estatutario.

17. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja (I). Concepto y principios presupuestarios. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas. Concepto y objetivos. Programación. Presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

18. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: Características. Elaboración y aprobación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

19. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Modificaciones de los créditos iniciales en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Transferencias de créditos. Generaciones de crédito. Créditos ampliables. Habilitaciones de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de tesorería.

20. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja (IV). El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencias. Realización del pago: modo y perceptores.

21. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja (V). El presupuesto del Servicio Riojano de Salud.

22. Las retribuciones del personal del Servicio Riojano de Salud. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación.

23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que trasponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Perfección y forma del contrato. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.

24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que trasponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Partes del contrato. Órganos de contratación. Normas generales y normas especiales sobre la capacidad del empresario.

25. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y software. Sistema de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de informática.

26. Introducción al sistema operativo: El entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú de inicio.

27. El explorador de Windows: Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi Pc. Accesorios. Herramientas del sistema.

28. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

29. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

30. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

VII.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

VIII. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

VIII.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.

2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de Noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Manipulación segura de muestras biológicas, reactivos y del equipamiento de anatomía patológica.
2. Responsabilidades del personal Técnico de Anatomía Patológica. Aspectos éticos.
3. Procesamiento de muestras para Biobanco. Sistema de congelación y conservación. Criopreservación, conservantes de ácidos nucleicos. Conceptos de muestras anónimas, anonimizadas y codificadas. Bioseguridad. Cultivos celulares y citometría de flujo. Métodos de citometría digital y análisis de imagen.
4. Marco legal autopsias clínicas.
5. Técnicas generales de autopsia y estudio macroscópico.
6. Fases de la autopsia del cadáver con indicación de los hallazgos macroscópicos y correcto tallado de órganos.
7. Marco legal de la eliminación de restos anatómicos identificables y no identificables. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
8. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Infección nosocomial: Barreras higiénicas. Medias de prevención y control. EPI.
9. Concepto de sepsis, asepsia, esterilización y desinfección. Limpieza desinfección y esterilización en el laboratorio de anatomía patológica. Manejo materiales estériles.
10. Histopatología. Transporte de muestras. Recepción de muestras. Procesamiento de muestras, técnicas y metodología; Fijación; Preparación de diluciones y mezclas. Manipulación de muestras en fresco.
11. Histopatología. Estudio macroscópico, tallado e inclusión; realización de bloques. Corte por congelación. Fotografía. Puntos de control.
12. Histopatología. Segregación de residuos. Bioseguridad. Estaciones de tallado y bioseguridad. Trazabilidad. Equipamiento general.
13. Microscopio óptico simple y compuesto, reglas generales para el uso del microscopio. Partes del microscopio. Tipos microscopía óptica y mantenimiento del microscopio.
14. Concepto de descripción y funcionamiento del microscopio electrónico. Utilidad de la microscopía electrónica en la anatomía patológica actual.

15. Micrótopo. Técnicas de corte de los tejidos. Concepto y tipo de micrótopos. Técnica de corte sobre bloque de parafina. Técnica de corte en el criostato. Técnica de corte en microscopía electrónica.

16. Fundamentos generales de las tinciones. Coloraciones nucleares: Tipos de Hematoxilinas, y otros colorantes nucleares. Colorantes citoplasmáticos. Coloraciones de conjunto: Hematoxilina- Eosina, Hematoxilina Fosfotúngstica. Tratamiento de las secreciones tisulares previo a la coloración; Tratamiento posterior.

17. Técnicas de coloración para identificar los distintos tipos de sustancias, grasas, glucógeno, mucina, fibrina y amiloide.

18. Coloraciones para hidratos de carbono o glúcidos: Glucógeno, mucosustancias neutras y ácidas, sialomucinas y mucosustancias sulfatadas, mucosacáridos ácidos, y condromucinas.

19. Coloraciones para ácidos nucleicos, Método del verde de metilopironina; Variantes de Brachet y de Jordan- Baker. Controles en las técnicas de verde de metilopironina.

20. Métodos para la identificación y tinción de pigmentos e iones metálicos; Bilirrubina, hierro, melanina, calcio y cobre.

21. Métodos para la detección de microorganismos: Bacterias, bacilos ácido alcohol resistente, espiroquetas, hongos parásitos y virus de la hepatitis.

22. Técnicas especiales de tinción para el tejido conjuntivo. Tinciones de fibras colágenas; Tricrómico de Masson, Tricrómico MSB, Tricrómico de Mallory, Tricrómico de Gomori, Técnica de Van Gieson. Tinciones para fibras elásticas; Orceina, resorcina- fucsina de Weigert, Hematoxilina de Verhoeff.

23. Técnicas de impregnación argéntica. Tinciones para fibras de reticulina; Tinción de Gomori y Gordon- Sweet; Tinción de Masson - Fontana para argentafinidad; Tinción de Grimelius para argirofilia.

24. Citopatología de líquidos y derrames; Citopatología exfoliativa.

25. Citopatología por PAAF. Punción aspiración con aguja fina. Bloques celulares.

26. Estructura general de la célula. Organelos. Conceptos generales del núcleo y citoplasma.

27. Recepción de citología. Procesamiento general del material: Fijación. Coloraciones para estudios citológicos. Métodos de coloración más importantes: Coloración de Papanicolau, de May Grünwald- Giemsa.

28. Citodiagnóstico de la inflamación tisular. Criterios citológicos de malignidad celular.

29. Citopatología del aparato respiratorio.

30. Citopatología del aparato digestivo.

31. Citopatología del tiroides.

32. Citopatología de las glándulas salivares.

33. Citopatología de la mama.

34. Citopatología de los órganos profundos.

35. Técnicas especiales y moleculares en Citopatología.

36. Sistema inmunitario: Generalidades. Introducción a la inmunohistoquímica. Técnicas inmunohistoquímicas. Fluorescencia directa e indirecta.

37. Seguridad del paciente. Eventos adversos, causas y medidas de mejora. Unidades de gestión de riesgos y seguridad de pacientes: funciones. Sistemas de notificación y registro de incidencias y efectos adversos: Barreras utilidades y características. Experiencias en sistemas de notificación y registro. Análisis de riesgos AMFE, análisis causa raíz.

VIII.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

IX. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio.

IX.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Sangre: características generales. Métodos de extracción y empleo de anticoagulantes.
2. Origen y características morfológicas de las células sanguíneas. Métodos de recuento.
3. Estudio de la serie roja. Hemoglobina, hematocrito e índices eritrocitarios.
4. Anemia, concepto y clasificación. Pruebas diagnósticas.
5. Estudio de la serie leucocitaria, fórmula leucocitaria y técnicas diagnósticas.
6. Leucemias, concepto y clasificación.
7. Estudio de la serie plaquetar. Fisiología y características generales de la hemostasia.
8. Métodos diagnósticos de los trastornos de la coagulación y control del tratamiento anticoagulante.
9. Inmunohematología. Métodos diagnósticos en inmunohematología. Grupos sanguíneos. Pruebas de compatibilidad. Sistema HLA.
10. Bacteriología general: estructura bacteriana. Morfología, división y crecimiento de las bacterias. Nutrición y metabolismo.
11. Métodos diagnósticos en bacteriología: tinciones, cultivos y aislamientos. Métodos de identificación.
12. Bacterias más importantes en microbiología clínica. GRAM positivo y GRAM negativo.
13. Micología: clasificación y aspectos generales de aislamiento e identificación.
14. Virología: clasificación y aspectos generales de aislamiento e identificación.
15. Parasitología: clasificación y aspectos generales de aislamiento e identificación. Ciclos biológicos.
16. Antimicrobianos: definición y clasificación. Mecanismo de acción. Pruebas de susceptibilidad.

17. Serología: definición de antígeno y anticuerpo. Técnicas serológicas en el diagnóstico clínico.
18. Muestras biológicas en el laboratorio clínico, obtención y manejo. Medidas universales.
19. Proteínas plasmáticas. Identificación y fraccionamiento. Inmunoglobulinas.
20. Lipoproteínas plasmáticas. Clasificación. Métodos de estudio en el laboratorio.
21. Enzimología clínica, nomenclatura. Reacciones enzimáticas: fundamento y cinética. Enzimas de interés diagnóstico.
22. Equilibrio hidroelectrolítico y alteraciones: gases en sangre y balance ácido-base.
23. Función renal. Filtración glomerular y aclaramiento. Pruebas de laboratorio.
24. Perfil cardiaco. Significado clínico y métodos de medida.
25. Hígado y vías biliares. Pruebas funcionales
26. Examen de la función pancreática exocrina. Pruebas funcionales.
27. Metabolismo de los hidratos de carbono. Diagnóstico y seguimiento por el laboratorio.
28. Evaluación del eje hipotálamo-hipófisis-tiroides, del eje hipotálamo-hipófisis-suprarrenales, del eje hipotálamo-hipófisis-gónadas y del eje hipotálamo-hipófisis-crecimiento. Pruebas de laboratorio.
29. Metabolismo óseo. Enfoque diagnóstico por el laboratorio.
30. Estudios de fertilidad, pruebas de laboratorio.
31. Toxicología y control de fármacos terapéuticos. Monitorización. Drogas de abuso.
32. Ciclo celular, citogenética. Cromosomas: número y clasificación. Alteraciones numéricas y estructurales. Técnicas de procesamiento en citogenéticas.
33. Biología molecular. Técnicas más frecuentes.
34. Inmunidad humoral e inmunidad celular, definición y pruebas de laboratorio.
35. Alergia: hipersensibilidad mediada por Ig E. Pruebas de laboratorio.
36. Autoinmunidad: autoanticuerpos.
37. Marcadores tumorales.
38. Líquidos biológicos. Parámetros bioquímicos.
39. Control de calidad y buenas prácticas en el laboratorio. Pruebas urgentes en el laboratorio. Significado clínico. Normas de seguridad e higiene. Automatización y microscopios en el laboratorio.

IX.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

X. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición.

X.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.

5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Anatomía y fisiología del aparato digestivo. Patologías digestivas y su repercusión Nutricional.
2. Definición de alimento. Clasificación. Características generales. Funciones y metabolismo de nutrientes.
3. Hidratos de carbono, lípidos y proteínas: clasificación, recomendaciones, digestión, absorción y metabolismo. Fuentes alimentarias. Funciones y efectos perjudiciales.
4. Vitaminas y minerales: clasificación, digestión, absorción y metabolismo. Fuentes en los alimentos. Metabolismo del agua y electrolitos. Funciones y efectos perjudiciales.
5. Bromatología aplicada I: Leche, carnes, pescados, huevos y cereales. Propiedades nutritivas. Composición, métodos de conservación. Modificación por el cocinado.
6. Bromatología aplicada II: Verduras, hortalizas, frutas, legumbres, alimentos grasos. Propiedades nutritivas. Composición, métodos de conservación. Modificación por el cocinado.
7. Bromatología aplicada III: Otros alimentos de interés. Edulcorantes naturales. Condimentos y especias. Bebidas alcohólicas, refrescantes y estimulantes. Alimentos transgénicos. Alimentos funcionales.
8. Seguridad alimentaria. Intoxicaciones e infecciones de origen alimentario, sustancias tóxicas alimentarias. Seguridad alimentaria y contaminación cruzada. Vías de contaminación. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Normas relativas a los manipuladores de alimentos.
9. Microbiología de los alimentos. Clasificación de los microorganismos. Toxiinfecciones alimentarias.
10. Seguridad alimentaria. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Normas relativas a los manipuladores de alimentos.
11. Alergenos en los Alimentos. Nuevas Normas de etiquetado y de Información a pacientes.
12. Definición de los aditivos, según el Código Alimentario Español». Ingestión diaria admisible (IDA) y efectos que producen.
13. Valoración del Estado Nutricional I: Conocer al cliente/paciente. Valoración de la ingesta. Valoración calórica.
14. Valoración del Estado Nutricional II: Valoración de los compartimentos corporales. Medidas de los compartimentos graso y proteico. Parámetros inmunológicos. Metabolismo nitrogenado. Valoración hidroelectrolítica.
15. Características y requerimientos nutricionales en las distintas etapas de la vida I: Adulto sano. Mujer gestante. Mujer lactante.
16. Características y requerimientos nutricionales en las distintas etapas de la vida II: Lactantes y niños. Adolescencia. Alimentación en personas de edad avanzada. Deportistas y trabajadores en condiciones extremas.

17. Elaboración de dietas: Cuestiones previas. Confección de la dieta. Comprensión y seguimiento de la dieta por el cliente/paciente.
18. Dieta terapéutica. Concepto y fin.
19. Dietas progresivas: Concepto y clasificación.
20. Dietas con modificación de nutrientes. Características generales. Recomendaciones nutricionales y seguimiento.
21. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas I: Síndromes diarreicos y estreñimiento.
22. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas II: Patología intestinal.
23. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas III: Patología gástrica.
24. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas IV: Patología hepática y vía biliar. Enfermedades del Páncreas.
25. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas V: Patología renal y vías urinarias.
26. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas VI: Patología Cardíaca y Patología Respiratoria.
27. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas VII: Diabetes Mellitus. Obesidad. Dislipemias.
28. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas VIII: Patología del Sistema Nervioso. Dietoterapia en Disfagia.
29. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas IX: Trastornos de la conducta alimentaria.
30. Dietoterapia en situaciones patológicas concretas X: Situaciones especiales: Paciente en estado crítico, quirúrgico, oncológico, quemado, séptico.
31. Apoyo nutricional I. Nutrición Enteral. Características. Indicaciones. Métodos, vías y técnicas de administración. Complicaciones.
32. Apoyo nutricional II. Nutrición Parenteral. Características. Indicaciones. Métodos, vías y técnicas de administración. Complicaciones.
33. Conductas alimentarias en la infancia que repercuten en la edad adulta.
34. Formas alternativas de alimentarse: Alimentación vegetariana. Alimentación naturista. Alimentación macrobiótica. Dietas disociadas.

X.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

XI. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria.

XI.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Anatomía y fisiología humana: Recuerdo anatomofisiológico de los principales aparatos y sistemas (funciones, terminología, procesos fisiopatológicos, regiones y cavidades corporales). Terminología de dirección y posición.
2. Anatomía y fisiología humana: Recuerdo anatomofisiológico de los sistemas: Cardiovascular, Respiratorio, Digestivo y Genitourinario (parámetros funcionales, fisiología)
3. Patología general. Principales conceptos: etiología clínica (signos, síntomas, síndromes por aparatos y sistemas), diagnóstico (principal, secundario, preoperatorio, postoperatorio), evolución, antecedentes, complicaciones (diferenciación con otros conceptos, reacción adversa a drogas, efecto adverso), procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Principales patologías, por aparatos y sistemas.
4. Nociones de patología (enfermedades, trastornos, alteraciones) y principales manifestaciones de los sistemas: Cardiovascular, Respiratorio, Digestivo y Genitourinario
5. Terminología médica y quirúrgica por aparatos y sistemas. Siglas y acrónimos. Raíces, prefijos, sufijos y partículas en la terminología médica. Normalización en la terminología clínica. Abreviaturas en la documentación sanitaria.
6. Caracterización de las necesidades documentales de los centros sanitarios: Documentación general. Circuitos de la información en los centros sanitarios. Documentación sanitaria: administrativa y asistencial.
7. Características de los distintos tipos de documentos. Documentos con regulación normativa: Informe clínico de alta, Consentimiento informado y Documentos de instrucciones previas. Historia clínica electrónica (H.C.E) /historia digital.
8. Archivo clínico: características. Objetivos de un archivo de historias clínicas. Sistemas de ordenación y clasificación. Modelos organizativos de archivos de historias clínicas; archivo centralizado, archivos descentralizados y archivo mixto.
9. Documentación clínica: características de los distintos tipos de documentación. Historia clínica: definición, estructura, tipos, funciones y usuarios.
10. El informe de alta hospitalaria (Orden de 6 de septiembre de 1984 por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta).
11. Selección de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en la documentación clínica: Diagnóstico; Recursos para el diagnóstico (Anamnesis. Exploración física. Exploraciones complementarias); Tratamiento (Farmacológico, Intervencionista, Rehabilitador, ...). Documentos clínicos para la codificación. Terminología clínica en los documentos. Agrupación de diagnósticos. Agrupación de procedimientos.
12. Construcción de un Sistema de Información Sanitaria (SIS): Los sistemas de información sanitarios. Descripción de los elementos de un sistema de información clínico-asistencial: Filiación del paciente. La información en el ámbito sanitario. Tipos de información. Datos clínicos y no clínicos, información y conocimiento. Los SIS en atención primaria y especializada.
13. Conjunto mínimo básico de datos (CMBD). Variables que lo integran. Criterios de selección de las variables. Codificación de las variables no clínicas.
14. Características específicas del CMBD de Hospitalización, Hospital de día Quirúrgico, Hospital de día Médico y Urgencias.

15. Medida del producto sanitario. Sistemas de clasificación de pacientes. Concepto y utilidades. Los grupos relacionados por el diagnóstico (GRD). Concepto. Tipos. Asignación de GRD. Pesos de los GRD. Case Mix (GRD, APR-GRD).

16. Nociones básicas de otros sistemas de clasificación y codificación: CIE-9-MC, SNOMED-CT, CIAP-2, DSM-IV, NANDA-NOC-NIC.

17. Identificación de diagnósticos y procedimientos oncológicos (CIE-O-3): Clasificación y epidemiología de las neoplasias. Nomenclatura de oncología. Términos histológicos de los tumores. Manifestaciones de los tumores. Gradación y estadificación del tumor. Clasificación TNM.

18. Clasificación internacional de enfermedades CIE-10-ES, en su edición vigente. Diagnósticos: manejo del índice alfabético de enfermedades (término principal, modificadores esenciales y no esenciales, tablas...). Manejo de lista tabular de enfermedades (capítulo, sección, categoría, subcategoría y subclasificación).

19. Clasificación Internacional de enfermedades CIE-10-ES, en su edición vigente. Procedimientos: clasificación de procedimientos, codificación múltiple y códigos de combinación. Criterios que definen el procedimiento principal y secundarios. Tipos de procedimientos. Procedimiento significativo.

20. Selección de códigos en la CIE-10-ES. Procedimiento general de codificación: Indización del episodio asistencial. Fuentes documentales necesaria para el proceso de codificación. Términos clave en la expresión diagnóstica y de procedimientos. Selección de códigos de enfermedades y procedimientos.

21. Normas generales para la codificación de diagnósticos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE-10-ES): Clasificación de diagnósticos. Tipos de diagnóstico. Códigos de combinación y codificación múltiple. Otros datos clínicos de interés.

22. Normas generales para la codificación de procedimientos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE-10-ES): Clasificación de procedimientos. Codificación múltiple y códigos de combinación. Criterios que definen el procedimiento principal, procedimientos secundarios. Tipos de procedimientos. Procedimientos significativos.

23. Normas y realización de la codificación de diagnósticos y procedimientos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE-10-ES) en Neoplasias. Diagnósticos y procedimientos en oncología (Radioterapia, Quimioterapia).

24. Normas y realización de la codificación de diagnósticos y procedimientos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE-10-ES) en Complicaciones del embarazo, parto y puerperio. Cronopatías de embarazo, parto y puerperio.

25. Normas y realización para la codificación de diagnósticos y procedimientos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE-10-ES) en procesos patológicos en Neonatos y Enfermedades Congénitas

26. Normas y realización para la codificación de diagnósticos y procedimientos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE-10-ES) en procesos patológicos de Oftalmología.

27. Normas y realización de la codificación de diagnósticos y procedimientos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE-10-ES) de los procesos patológicos en lesiones Traumáticas, Envenenamientos y otras consecuencias de causas externas.

28. Normas y realización para la codificación de diagnósticos y procedimientos con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente (CIE-10-ES) en el resto de Órganos, Aparatos y Sistemas.

29. Aplicación de normativas sobre codificación con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente CIE-10-ES (manuales de codificación de diagnósticos y procedimientos, boletines de codificación y/o cuadernos de codificación). Unidad técnica para clasificación internacional de enfermedades por el Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad: estructura, composición y competencias.

30. Función del Técnico Superior en Documentación Sanitaria en el equipo multidisciplinar: Responsabilidad civil del personal sanitario. Comunicación interprofesional. Responsabilidad deontológica: Secreto profesional y Código ético.

31. Control de calidad de la codificación de diagnósticos y procedimientos. Elaboración de indicadores.

32. Indicadores sanitarios hospitalarios: estancia media, índice de rotación, índice de ocupación, porcentaje de mortalidad, reingresos...

33. Metodología de recuperación de información: perfil de búsqueda (CMBD, ORACLE, LEQ,...)

34. Conocimientos sobre el programa SELENE de gestión de historia clínica. Conocimientos de informática básica: Sistema operativo Windows; Conocimientos fundamentales sobre procesadores de textos (Word) y sobre hojas de cálculo (Excel); Bases de datos: conceptos fundamentales.

XI.2. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

XII. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa.

XII.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa.

Programa

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
7. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: generalidades, interesados en el procedimiento, actividad de las Administraciones Públicas, actos administrativos, disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, revisión de los actos en vía administrativa, iniciativa legislativa; y, potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, los órganos de las Administraciones Públicas (órganos administrativos y órganos colegiados de las distintas administraciones públicas), abstención y recusación, potestad sancionadora, responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, funcionamiento electrónico del sector público, los convenios, el sector público institucional, los consorcios y las relaciones interadministrativas.
12. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Título II: Régimen General de la Seguridad Social.
13. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.
14. Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja.
15. Atención al ciudadano. Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa de La Rioja.

16. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y software. Sistema de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de informática.

17. Introducción al sistema operativo: El entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú de inicio.

18. El explorador de Windows: Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi Pc. Accesorios. Herramientas del sistema.

19. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

20. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

21. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

22. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. En entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

23. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Los menús de Internet. Explorer y sus funciones.

XII.2. Contenido de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

XIII. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Técnico/a Medio Sanitario: cuidados auxiliares de enfermería.

XIII.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Técnico/a Medio Sanitario: cuidados auxiliares de enfermería.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Actividades del auxiliar de enfermería en atención primaria y atención especializada. Coordinación entre niveles asistenciales: concepto. Cuidados, necesidades básicas y autocuidados. El hospital y los problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado.
2. Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Prevención de accidentes en el paciente. Inmunizaciones: concepto. Tipos de vacunas: conservación y almacenamiento. Educación para la salud: concepto y técnicas didácticas.
3. Habilidades de comunicación y relación interpersonal. Empatía y escucha activa. Apoyo y ayuda al paciente y familia. Trabajo en equipo.
4. Necesidades de higiene en el recién nacido y adulto: concepto higiene general y parcial de la piel y capilar. Técnica de higiene del paciente encamado: total y parcial. Técnica de baño asistido.
5. Atención del auxiliar de enfermería al paciente encamado: posición anatómica y alineación corporal. Procedimientos de preparación de las camas. Cambios posturales. Drenajes: manipulación y cuidado. Técnicas de deambulación. Técnicas de traslado.
6. Atención del auxiliar de enfermería en la preparación del paciente para la exploración: posiciones anatómicas y materiales médico-quirúrgicos de utilización más común. Atención preoperatoria y postoperatoria.
7. Principios anatomofisiológicos del aparato cardiovascular y respiratorio. Constantes vitales: concepto. Procedimiento de toma de constantes vitales. Gráficas y balance hídrico.
8. Atención del auxiliar de enfermería en las necesidades de eliminación: generalidades. Recogida de muestras: tipos, manipulación, características y alteraciones. Sondajes, osteomías, enemas: tipos, manipulación y cuidados.
9. Procedimientos de recogida y transporte de muestras biológicas. Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.
10. Los alimentos: clasificación, higiene y manipulación. Alimentación del lactante. Dietas terapéuticas: concepto y tipos. Vías de alimentación enteral y parenteral: concepto y técnicas de apoyo. Administración de alimentos por sonda nasogástrica.
11. Vías de administración de los medicamentos: oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración. Condiciones de almacenamiento y conservación. Caducidades.
12. Atención del auxiliar de enfermería al paciente con oxigenoterapia: métodos de administración de oxígeno, precauciones y métodos de limpieza del material.
13. Higiene de los centros sanitarios: medidas de prevención de la infección hospitalaria. Normas de seguridad e higiene. Concepto de aislamiento en el hospital: procedimientos de aislamiento y prevención de enfermedades transmisibles.
14. Concepto de infección, desinfección, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antisépticos: concepto y mecanismos de acción. Métodos de limpieza y desinfección de material e instrumental sanitario. Cadena epidemiológica de la infección nosocomial. Barreras higiénicas. Consecuencias de las infecciones nosocomiales.
15. Esterilización: concepto. Métodos de esterilización según tipos de material. Tipos de controles. Manipulación y conservación del material estéril.
16. Atención del auxiliar de enfermería al enfermo terminal. Apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados postmortem.
17. Úlceras por presión: concepto. Proceso de formación, zonas y factores de riesgo. Medidas de prevención.
18. Urgencias y emergencias: concepto. Primeros auxilios en situaciones críticas: politraumatizados, quemados, shock, intoxicación, heridas, hemorragias, asfixias. Reanimación cardiopulmonar básica. Mantenimiento y reposición del material necesario (carro de parada). Inmovilizaciones y traslado de enfermos.
19. Atención de la auxiliar de enfermería a enfermos afectados de toxicomanía: alcoholismo y drogodependencias.
20. Seguridad del paciente: eventos adversos, causas y medidas de mejora. Unidades de gestión de riesgos y seguridad de pacientes: funciones. Sistemas de notificación y registro de incidencias y eventos adversos: barreras, utilidades y características. Experiencias en sistemas de notificación y registro. Análisis de riesgos: AMFE, análisis causa-raíz.

21. Prevención de riesgos laborales en la categoría. Accidentes de riesgo biológico: medidas preventivas. Factores de naturaleza psicosocial: estrés, burnout, mobbing.

22. Medicamentos: Vías de administración. Caducidades y almacenaje de los medicamentos.

23. Atención al cuidado del paciente en Salud Mental en los ámbitos hospitalario y comunitario. Cuidados y necesidades básicas durante la hospitalización. Cuidados en la atención domiciliaria al paciente, la familia y el cuidador principal.

XIII.2. Contenido de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

XIV. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Telefonista.

XIV.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Telefonista.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.
5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
6. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
7. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
8. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.
9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Sistemas de comunicación de un centro sanitario: Clases y características. Incidencia sobre el funcionamiento del centro.
2. La comunicación humana. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación. Atención al público: acogida e información al usuario.
3. El lenguaje como medio de comunicación. Componentes personales que intervienen en la comunicación telefónica: la voz, el lenguaje verbal, la actitud y la escucha. La escucha activa como parte esencial de la comunicación. Actitudes que ayudan a escuchar mejor.
4. Reglas básicas en el trato con los clientes. La insatisfacción de los usuarios: identificación de las causas y formas de abordar las reclamaciones. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.
5. La calidad en la atención al usuario.

6. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

7. Los sistemas de seguridad de las centralitas. Principios de confidencialidad. Seguridad dinámica. Seguridad estática: los sistemas propios y los de alimentación interrumpida.

8. Tarjeta sanitaria: características fundamentales, alcance y contenido. Documento sanitario de inclusión temporal y el acceso a las prestaciones públicas de asistencia sanitaria farmacéutica.

9. Funcionamiento de las instituciones sanitarias. Servicio de documentación clínica hospitalaria. Servicio de Admisión. Servicio de Atención al Paciente.

10. Centrales telefónicas: características y funcionamiento. Tipos de centrales: analógicas y digitales.

11. El puesto de operador/a: funciones. Actuación del operador/a: prioridades a tener en cuenta en la ejecución de sus funciones.

12. Redes de telecomunicación. Tipos de líneas y servicios y clasificación de las redes de telecomunicación. Conceptos básicos de la telefonía IP.

13. Centrales de intercomunicación: características y funcionamiento.

14. Equipos de buscapersonas: características y funcionamiento. La telefonía móvil. Nociones fundamentales sobre funcionamiento y manejo. Mensajes SMS y MMS.

15. Medios de localización telefónica a usuarios del Sistema Sanitario. Tipos de guías telefónicas existentes y manejo de las mismas.

16. Equipos de radioenlaces: características y funcionamiento.

17. Equipos de megafonía: características y funcionamiento.

18. Comunicaciones de emergencia: secuencias de actuación en planes de emergencias Intrahospitalarias y en planes de catástrofes extrahospitalarias.

19. Los Sistemas Ofimáticos. Procesadores de texto. Bases de Datos. Hojas de Cálculo

20. Internet, Intranet y Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores. Búsquedas de información.

21. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones de telefonista, Lesiones y afecciones comunes.

XIV.2. Contenido de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

XV. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Celador.

XV.1 Programa

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Celador.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.

2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.

3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.

5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

7. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

10. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. El personal subalterno: funciones del celador y del coordinador de personal subalterno. Su relación con los familiares de los pacientes. Funciones de asistencia al personal sanitario facultativo y no facultativo.

2. El celador en su relación con los pacientes: traslado y movilización de los mismos. Medios mecánicos utilizados para facilitar la movilización. Técnicas de movilización de pacientes con importantes limitaciones de movilidad. Traslado del paciente encamado, en camilla y en silla de ruedas. Posiciones anatómicas básicas.

3. El trabajo en equipo. El celador como integrante de los equipos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

4. El celador en las unidades de hospitalización: bloque quirúrgico, unidades de cuidados intensivos, urgencias y consultas externas.

5. El celador en las unidades de psiquiatría. La actuación del celador en relación con el enfermo mental.

6. Actuación del celador en relación con los pacientes fallecidos. Actuación en las salas de autopsias y los mortuorios.

7. Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

8. La farmacia. El traslado de documentos y objetos. Normas de actuación en los quirófanos. La esterilización. Normas de higiene. La higiene personal.

9. La prevención y los riesgos laborales en las instituciones sanitarias. Plan de catástrofes. La prevención de incendios.

10. Habilidades sociales y de comunicación. El ciudadano como centro del sistema sanitario. La comunicación como herramienta de trabajo.

XV.2. Contenido de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.

XVI. Programa y contenido de las pruebas para la Categoría de Pinche.

XVI.1 Programa.

Programa de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la Categoría de Pinche.

Parte general

1. La Constitución Española de 1978.

2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.

3. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

4. Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.

5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

6. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

7. El Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud.

8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.

Parte específica

1. Manipulación de alimentos. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Buenas prácticas de manipulación. Prácticas correctas de higiene. Formación continuada de los manipuladores. Control y verificación de la autoridad competente.

2. Reglamentación de higiene de los alimentos o productos alimenticios. Normativa seguridad alimentaria.

3. Sistema de autocontrol basado en el Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC) y pre-requisitos (plan de limpieza y desinfección, plan DDD). Concepto de calidad en hostelería hospitalaria. Sistemas de gestión de la calidad en alimentación hospitalaria (ISO 22000, ISO 9001, EFQM) nociones básicas.

4. Los alimentos. Clasificación y características de los diferentes tipos de alimentos. Clasificación de dietas: conceptos básicos. La dieta equilibrada.

5. Riegos para la salud derivados de la manipulación de alimentos. Alteraciones de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes. Condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por alimentos contaminados. Muestras testigo.

6. Recepción, almacenamiento, preparación, procesamiento, conservación, emplatado, transporte y servicio de los alimentos. Concepto de marcha hacia delante. Gestión de alérgenos.

7. Sistema de producción en cadena fría. Maquinaria, herramientas y utensilios en las cocinas de colectividades, descripción, uso y limpieza. Nuevas tecnologías aplicadas a la hostelería hospitalaria.

8. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría. Tratamiento de residuos hosteleros, normas sanitarias para su control y eliminación.

9. Prevención de riesgos laborales específicos de la categoría.

XVI.2. Contenido de la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en responder un cuestionario teórico-práctico tipo test.